



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1º de  
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	261

**DÉCIMA NOVENA PARTE**

**31 de diciembre de 2025**  
Guanajuato, Gto.



**PERIÓDICO OFICIAL**  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en *Periódico Oficial, fecha o página* en el encabezado.

### MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2026.....

3

### MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Moroleón, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026.....

10

### MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.....

24

### INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA

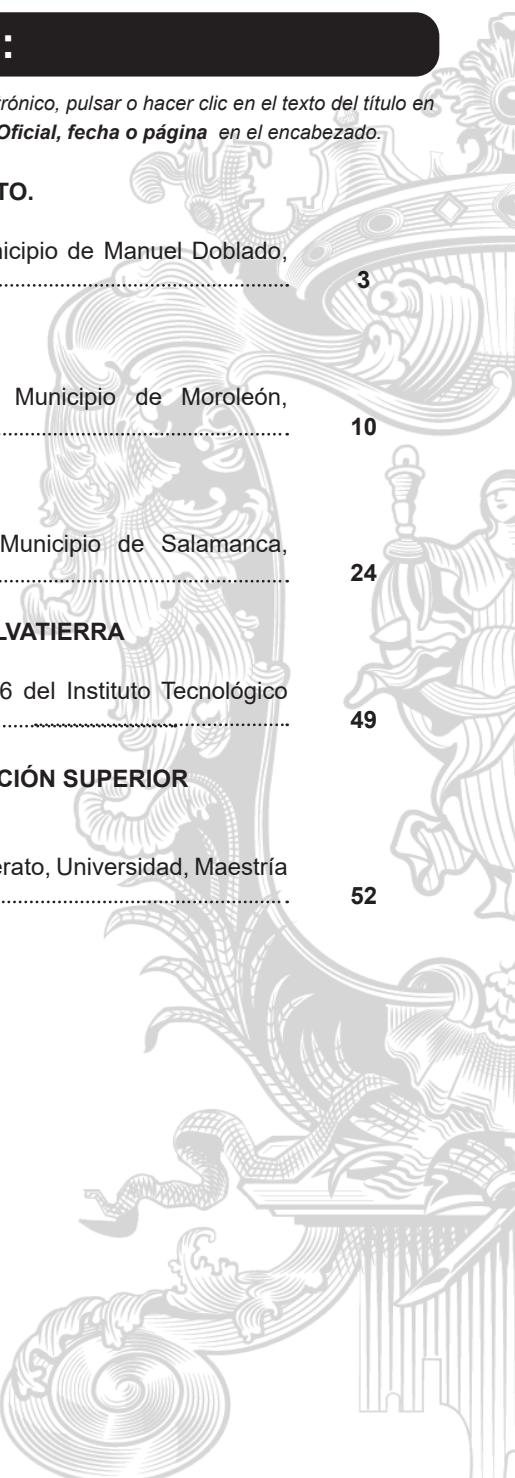
TARIFAS por servicios educativos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra.....

49

### SISTEMA AVANZADO DE BACHILLERATO Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO mediante el cual se expide costos vigentes de Bachillerato, Universidad, Maestría y Extensión Universitaria para el año 2026.....

52



## MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

El Ingeniero Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Presidente Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracciones I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3 fracción I, 8, 9, 20, 25 fracción I inciso b), IV inciso a), 231 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 12 y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria, número 65, de fecha 04 de diciembre del 2025, se aprobaron las siguientes:

### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

#### TÍTULO PRIMERO

##### Disposiciones Generales

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia general en el territorio del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

Artículo 2.- El objeto de las presentes disposiciones administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento.

#### TÍTULO SEGUNDO

##### De las Autoridades

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### De las Autoridades Fiscales

Artículo 3.- Son autoridades fiscales para los efectos de estas disposiciones administrativas las siguientes:

- a) El H. Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) El Tesorero Municipal.
- d) Las autoridades, interventores e inspectores de la Tesorería Municipal y los demás servidores públicos que determinen los reglamentos municipales correspondientes.

Artículo 4.- Corresponde al Tesorero Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones de conformidad con el artículo 141 de la Ley para el Gobierno y Administración de

los Municipios del Estado de Guanajuato, así mismo; las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas de conformidad con lo previsto en los numerales 16 y 17 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato vigente para el Estado de Guanajuato, siempre que no contravengan las disposiciones legales en otros ordenamientos.

### **TÍTULO TERCERO De los Productos**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **De la Ocupación, Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público del Municipio**

Artículo 5.- Por la ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública u otros bienes propiedad del municipio, por comerciantes permanentes, comerciantes permanentes semifijos, comerciantes temporales, comerciantes semifijos y ambulantes, así como, comerciantes permanentes ambulantes, se pagará de acuerdo con la siguiente:

#### **Tarifa**

##### **I.- Comerciantes permanentes semifijos:**

Ubicados en el centro histórico, por mes: ----- \$326.25  
Ubicados en las diferentes calles y periferia de la zona urbana, por mes: ----- \$168.82

##### **II. Comerciantes temporales semifijos y ambulantes:**

a) Tianguistas, por metro lineal: ----- \$5.24

##### **III. Comerciantes semifijos y ambulantes, por día laborado:**

a) Registrados (padrón): ----- \$5.24  
b) No registrados (padrón): ----- \$32.99

##### **IV. Temporadas de comercio eventual y festividades por metro de frente, por los días autorizados:**

a) Para día de reyes: ----- \$128.04  
b) Para festejos del día del amor y la amistad, día de las madres y día del padre: ----- \$87.03  
c) Para fiestas de mayo (patronales): ----- \$147.07  
d) Para día de muertos

1. Por venta de flores: ----- \$130.56  
2. Por venta de cualquier otro producto o giro: ----- \$70.53

e) Para fiestas decembrinas: ----- \$87.03  
f) Para fiestas "religiosas" en cabecera municipal: ----- \$52.22

g) Para fiestas “religiosas” en comunidades rurales: ----- \$43.51

V.- Puestos con venta de artículos culturales y artesanales por metro de frente, por los días autorizados - ----- \$52.21

VI.- Juegos mecánicos, manuales, electrónicos, inflables o similares por metro de frente:

Fiestas decembrinas (iluminaciones), por día, por aparato ----- \$87.02

Fiestas “religiosas” en zona urbana, por evento, por aparato ----- \$52.21

Fiestas “religiosas” en zona rural, por evento, por aparato ----- \$43.50

VII.- Estacionamientos exclusivos, por vehículo y mes:

Taxis ----- \$109.53

Maniobras de carga y descarga ----- \$109.53

Colectivos ----- \$109.53

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Por Arrendamiento, Explotación o Uso de Bienes Muebles o Inmuebles de Propiedad Municipal

Artículo 6.- Los productos por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio o sus dependencias descentralizadas, se cobrarán conforme a la siguiente:

#### Tarifa

I.- Instalaciones de la Unidad Deportiva “Solidaridad”

Entrada general; por persona ----- \$ 6.75

Cancha empastada de futbol soccer; por partido

Sin alumbrado ----- \$ 337.66

Con alumbrado ----- \$ 720.32

Cancha de futbol uruguayo; por partido

Sin alumbrado ----- \$ 264.52

Con alumbrado ----- \$ 410.42

Colocación de anuncios publicitarios por m<sup>2</sup>; por trimestre

Dentro del auditorio, en los espacios autorizados ----- \$ 306.09

Enmallados de la unidad deportiva, sobre espacios autorizados ---- \$ 215.38

Casetas para venta de golosinas y material deportivo; por mes ----- \$ 168.10

Curso de natación en alberca municipal; por clase ----- \$ 42.81

II.- Instalaciones de campos deportivos municipales

Cancha de futbol uruguayo

Sin alumbrado ----- \$ 264.52

Con alumbrado ----- \$ 410.42

Campo empastado número uno; por partido

Sin alumbrado ----- \$ 465.71

Con alumbrado ----- \$ 993.57

Casetas para venta de golosinas y material deportivo; por mes ----- \$ 168.10

Colocación de anuncios publicitarios por m<sup>2</sup>; por trimestre ----- \$ 207.09

III.- Maquinaria diversa, propiedad del municipio

Retroexcavadora; por hora máquina ----- \$ 541.60

Tractor D6; por hora máquina ----- \$ 1,401.56

Moto-conformadora; por hora máquina ----- \$ 863.08

Vibro-compactador; por hora máquina ----- \$ 863.08

Tractor de orugas 700H; por hora máquina ----- \$ 1,401.56

Camión tolva con capacidad de 6 metros cúbicos

Primer kilómetro ----- \$ 143.62

Kilómetro subsecuente ----- \$ 62.42

IV.- Otras instalaciones o bienes propiedad del municipio

Explanada feria, antes lienzo charro:

Eventos masivos con cobro de entrada; por día y en múltiples conforme al evento y dictamen de la Dirección de Fiscalización y Reglamentos ----- \$ 6,243.04

Plaza principal, para recorrido en trenecito o juegos similares; por día ----- \$ 439.20

Báscula del rastro municipal, por pesada o tara ----- \$ 29.14

V.- Entrada general a baños públicos, por persona ----- \$ 6.75

VI.- Bienes o instalaciones del Sistema Municipal DIF

1.- Vehículos Peugeot y Manager adaptados para traslados

2.- Por persona a trasladar ----- \$ 74.01

3.- Por acompañante ----- \$ 45.01

a) Instancia infantil (CADI); mensual por niño ----- \$ 600.29

b) Servicios profesionales de rehabilitación, psicología o jurídica; por sesión --- \$ 74.01

VII.- Locales en mercados públicos municipales; por mes

1. Del mercado Benito Juárez (centro comercial) ----- \$ 352.28

2. Del mercado Benito Juárez 2000 ----- \$ 148.15

### CAPÍTULO TERCERO

#### Otros Productos

Artículo 7.- Por disposiciones establecidas por Tesorería Municipal según artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se cobrará la siguiente cuota:

**I. Padrones Municipales**

a) Inscripción -----	\$2,974.43
b) Peritos Valuadores -----	\$3,121.52
c) Contratistas -----	\$546.80

**II. Proveedores de Servicios**

a) Refrendo anual -----	\$3,121.52
b) Peritos Valuadores -----	\$3,121.52
c) Contratistas -----	\$3,121.52
d) Proveedores de Servicios -----	\$1,080.52

**III. Venta de bases para licitación****1. Obra pública**

a) Venta de bases para concurso por licitación pública -----	\$3,376.63
b) Venta de bases para licitación simplificada o invitación -----	\$1,035.49

**2. Adquisiciones y servicios generales**

a) Venta de bases para concurso por licitación pública -----	\$3,376.63
b) Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos tres proveedores --	\$1,035.49

**IV. Constancia de Supervisor Responsable de Obra por ingreso-----\$2,278.59****V. Permisos para bailes privados en eventos sociales**

a) En zona urbana -----	\$825.92
b) En zona rural -----	\$400.69

**VI. Por expedición de dictamen de seguridad, para programa de protección civil****Visto bueno del programa interno de protección civil ----- \$362.20****1) En su modalidad de eventos masivos o espectáculos públicos:**

a) Con una asistencia de 50 a 499 personas sin consumo de alcohol o actividades de beneficio comunitario -----	\$212.31
b) Con una asistencia de 50 a 499 personas con consumo de alcohol -----	\$637.08
c) Con una asistencia de 500 a 2,500 personas con consumo de alcohol -----	\$1,061.85
d) Con una asistencia de 2,501 a 10,000 personas con consumo de alcohol ---	\$2,654.66
e) Con una asistencia mayor a 10,000 personas con consumo de alcohol -----	\$5,283.81

**2) En su modalidad de instalaciones temporales:**

a) Instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas ---	\$1,060.80
b) Instalación de juegos por periodos máximos de 2 semanas -----	\$51.53
c) Juegos inflables y juegos mecánicos impulsados manualmente -----	\$206.19
d) Juegos mecánicos y eléctricos, hasta 3 juegos -----	\$793.80

e) Juegos mecánicos y eléctricos, mayor a 3 juegos -----	\$362.20
f) Análisis de riesgo -----	\$362.20
g) Programa de prevención de accidentes -----	\$142.53

## CAPÍTULO CUARTO

### Por Servicios de Ecología

#### Sección Primera

##### Por la Restitución para la Tala de especies arbóreas

Artículo 8.- Por la tala de especies arbóreas, previo a la autorización, se cobrará la siguiente cuota:

I. Por la tala de mezquite, solo en caso de extrema necesidad se realizará la autorización.

a) Mezquite con edad menor a 10 años -----	\$285.84
b) Mezquite con edad mayor a 10 años -----	\$357.30
c) Por construcción de obra -----	\$714.63

II. Otras especies con diámetro mayor a 0.50 metros-----\$214.38

III. Otras especies con diámetro menor a 0.50 metros-----\$142.91

IV. Para el desmonte, cuando sea el desmonte por arbustos y/o especies de corta edad-----\$4.98 por m<sup>2</sup>

## CAPÍTULO QUINTO

### De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales

Artículo 9.- Las personas físicas o morales que, por contrato, convenio o de acuerdo con disposiciones administrativas usen o gocen los bienes patrimonio del Municipio, y que paguen por adelantado el servicio anual durante el mes de enero y febrero, tendrán un descuento del 15% y 10% respectivamente. En caso de los torneos de futbol, quien pague el total al inicio del torneo gozará de un 10% de descuento.

Artículo 10.- La Tesorería Municipal, a través de su titular, y previo estudio socio – económico firmado y remitido por la persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá condonar total o parcialmente de manera discrecional, el importe de las cuotas mencionadas en el artículo 6 fracción VI de las presentes disposiciones.

Artículo 11.- Solamente el H. Ayuntamiento, mediante disposición de carácter general, podrá condonar total o parcialmente de manera discrecional los créditos derivados de las obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica dentro de sus respectivas jurisdicciones. Salvo los casos sancionados en este artículo serán nulas, de pleno derecho, las condonaciones totales o parciales, otorgadas por personas no facultadas para ello. Quienes soliciten los beneficios a que se refiere este artículo deberán:

- I. Presentar escrito, debidamente fundado y motivado; y
- II. La solicitud deberá efectuarse en forma directa por el sector que pretenda resultar beneficiado o el representante legal debidamente acreditado.

Artículo 12.- Las multas por infracción a las disposiciones fiscales y los recargos, podrán ser condonados total o parcialmente por el Tesorero Municipal según corresponda, quien apreciará discrecionalmente los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción y las demás circunstancias del caso.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**De los Ajustes Tarifarios**

Artículo 13.- Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas o cuotas, se ajustaran de conformidad con la siguiente:

T a b l a:

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**De los Medios De Impugnación**

Artículo 14.- Las personas que se consideren afectadas por los actos administrativos dictados por las autoridades a que se refieren las presentes disposiciones, podrán interponer los medios de impugnación previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Guanajuato. La resolución dictada con motivo del medio de impugnación interpuesto se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido

**TRANSITORIOS:**

Artículo Primero. Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Artículo Segundo. Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan a la presente. **POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 25 FRACCIÓN I, INCISO B), 295, 298,299 Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato a 04 de diciembre de 2025.

*Manuel Doblado ¡Grande por su gente!*

Ing. Gustavo Adolfo Alfaro Reyes  
Presidente Municipal



  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
CD. MANUEL DOBLADO, GTO.**

Lic. Francisco Isaac de Jesus Castellano León  
Secretario del H. Ayuntamiento

# MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

LA CIUDADANA C. ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN PRESIDENTA MUNICIPAL DE MOROLEON, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 que me honro en presidir con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115, Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción, I y 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 26 fracción II y VII, 294 y 295 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión ordinaria número 30, punto 16.2 de fecha 15 de diciembre de 2025, aprobó las siguientes:

## DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º** Las presentes disposiciones administrativas de recaudación tienen por objeto el establecer las cuotas y tarifas que el Municipio tendrá en los ingresos para el ejercicio fiscal 2026 y que al H. Ayuntamiento le corresponde dar su aprobación.

**Artículo 2º** Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones Administrativas, pudiendo delegar tal facultad.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DE LOS PRODUCTOS

##### SECCIÓN PRIMERA

#### ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**Artículo 3º** Por el arrendamiento, uso, explotación o enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio se causará conforme a lo siguiente:

##### I.- DE LAS CUOTAS DEL PARQUE ZOOLÓGICO ÁREAS VERDES SE COBRARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS

a).- Entrada al Parque Zoológico áreas verdes	\$10.00
Adultos de la tercera edad, mostrando su credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM), niños, de 0 hasta 8 años y personas discapacitadas entran gratis.	
b).- Renta mensual de un módulo o casita metálica grande, con venta de dulcería y comida se pagará	\$1,500.00
c).- Renta mensual de espacio para cama elástica	\$450.00
d).- Renta mensual de espacio para juego inflable	\$450.00
f).- Cobro por persona por paseo en el trenecito	\$7.00
g).- Venta de ejemplares en excedente, se cobrarán según se estipule en convenio	
h).- Permisos mensuales para vendedores ambulantes dentro del parque (paletas, nieves, chicharrones, aguas, pinta caritas y similares)	\$350.00
i).- Cobro para experiencia Safari y granja en el parque zoológico, adultos y niños pagan	\$30.00
Los menores que midan hasta 1.20 mts de altura no pagan (Obligatoriomente acompañados de una mayor de edad).	
j).- Cobro por entrada a la alberca y chapoteadero, adultos y niños pagan	\$20.00

Los menores de 15 años no pagan (Obligatoriamente acompañados de una persona mayor de edad).

K).- Fotografías con ejemplares \$20.00

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Entradas al Parque Zoológico Áreas Verdes	Sábado y domingo 20 %
Entradas al Parque Zoológico Áreas Verdes	Lunes a viernes 2 x 1

## II.- DE LAS CUOTAS DE LA NUEVA UNIDAD DEPORTIVA SE COBRARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS

a).- Por tener un módulo con venta de dulcería y comida por mes \$800.00

## III.- DE LAS TARIFAS DE TRANSITO

a).- Cobro diario por la pensión del corralón municipal

1.- Automóviles, camiones grandes \$58.00

2.- Motocicletas \$25.00

b).- Cobro de grúa dentro de la zona urbana se cobrarán de un mínimo de \$692.00 a un máximo de \$1,101.00

c).- Maniobras de salvamento sobre el camino \$1,093.00

d).- Autorización provisional para circular sin placa por un día \$30.00

f).- Mantenimiento de los sitios de taxis anual \$1,658.09

g).- Permisos para estacionamientos para carga y descarga \$2,300.00

h).- Permisos para estacionamientos de motocicletas \$3,852.00

## IV.- DE LAS TARIFAS DE LOS AUDITORIOS MUNICIPALES

### a).- AUDITORIO ANTONIO ORTIZ MENA

1.- Por tener un módulo con venta de dulcería y sus derivados mensual \$1,000.00

### b).- AUDITORIO BICENTENARIO

1.- Por tener un módulo con venta de dulcería y sus derivados mensual \$1,000.00

## V.- DE LAS CONCESIONES

Las concesiones de los diferentes bienes inmuebles propiedad del municipio, ubicados en diferentes partes de la ciudad, se cobrarán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el H. Ayuntamiento y las personas interesadas.

## VI.-PARQUE EXTREMO

a).- Por tener un módulo con venta de dulcería y accesorios de deporte \$500.00

**Artículo 4º** El Instituto Municipal de Vivienda establece el siguiente concepto de cobro:

a).- Venta de Bienes Inmuebles; el monto del cobro del inmueble será determinado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda (IMUVIM), en coordinación con el H. Ayuntamiento y quedará asentado en Acta de Sesión.

## SECCION SEGUNDA

### ARRENDAMIENTO Y CUOTAS DE LOS LOCALES INTERIORES Y EXTERIORES DEL MERCADO HIDALGO

**Artículo 5º** Por el arrendamiento y cuotas de los locales interiores o exteriores en el mercado Hidalgo, se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

#### I).- TARIFAS DEL MERCADO HIDALGO

a).- Ingresos por traspasos de concesión de los locales	Valor de Mercado	Traspaso
1.- Planchas interiores	\$90,191.50	\$13,528.72
2.- Planchas interiores con cortinas	\$108,240.08	\$16,669.09
3.- Cortinas interiores	\$131,127.24	\$19,669.09
4.- Cortinas de la explanada al interior	\$134,274.30	\$19,669.09
5.- Explanada locales (calles y/o pasillos) sin cortina	\$55,557.52	\$8,333.63
6.- Explanada locales (calles y/o pasillos) con cortina	\$55,557.52	\$8,333.63
7.- Bodegas	\$271,294.62	\$40,694.2
8.- Bodegas con venta	\$271,294.62	\$40,694.2
9.- Arcos con vista a la calle Manuel Doblado	\$121,697.01	\$18,254.56
10.- Arcos con vista a la explanada	\$121,697.01	\$18,254.56
11.- Varios	\$31,747.00	\$4,762.05
12.- Tianguis semifijo	\$31,747.00	\$4,762.05
13.- Tianguis fijo con cortina	\$31,747.00	\$4,762.05
14.- Fondas planta alta	\$146,109.62	\$21,916.45
15.- Planchas para comida planta alta	\$48,703.94	\$7,305.6
16.- Cortinas exteriores con vista a carga y descarga	\$134,274.3	\$20,141.15
17.- Planchas interiores con venta de comida	\$90,191.5	\$13,528.72
18.- Planchas interiores con cortinas y venta de comida	\$108,240.08	\$16,236.02
19.- Tablajeros	\$131,127.24	\$19,669.09
20.- Cortinas exteriores con vista a la calle Manuel Doblado y H. Colegio Militar	\$263,216.08	\$39,481.4
21.- Cortinas exteriores con vista a la explanada	\$134,274.3	\$20,141.15
22.- Banquetas de la explanada sin cortina	\$55,557.52	\$8,333.63
23.- Banquetas de la explanada con cortina	\$55,557.52	\$8,333.63
24.- Varios con vista al área de carga y descarga	\$31,747.00	\$4,762.05

NOTA: Cuando se hace un traspaso de cualquier lugar, se le aplica al costo del espacio un 15%, el cual debe ser depositado a la Tesorería Municipal.

b).- Ingresos por cuota mensual a locatarios del mercado

1.- Planchas interiores normales	\$239.00
2.- Planchas interiores con venta de comida	\$345.00
3.- Cortinas interiores	\$382.00
4.- Cortinas exteriores con vista a la calle Manuel Doblado y H. Colegio Militar	\$721.00
5.- Cortinas exteriores del mercado con vista a la explanada	\$437.00
6.- Tablajeros	\$382.00
7.- Bodegas	\$344.00
8.- Bodegas con venta	\$402.00
9.- Tianguis semifijo	\$239.00
10.- Tianguis fijo con cortina	\$273.00
11.- Cortinas de la explanada al interior	\$437.00
12.- Arcos del mercado con vista a la calle Manuel Doblado	\$306.00
13.- Arcos con vista a la explanada	\$239.00
14.- Explanada locales (calles y/o pasillos) con cortina	\$239.00
15.- Explanada locales (calles y/o pasillos) sin cortina	\$239.00
16.- Varios	\$239.00
17.- Fondas planta alta	\$345.00
18.- Planchas para comida planta alta	\$345.00
19.- Planchas interiores con cortina	\$273.00
20.- Planchas interiores con cortina y venta de comida	\$345.00
21.- Cortinas Exteriores con vista a carga y descarga	\$402.00
22.- Banquetas de la explanada sin cortina	\$239.00
23.- Banquetas de la explanada con cortina	\$328.00

c).- Cobro de plaza ambulante del Mercado Hidalgo

\$12.00

d).- Cobro de plaza por exhibición en portal de la explanada del mercado Hidalgo

\$9.00

Por recaudador de plaza, se pagará un 3% del total de lo recaudado

e).- Cobro de carga y descarga en el mercado Hidalgo por hora, para público en general (incluyendo proveedores y locatarios)

\$10.00

Sobre el total de lo recaudado se le paga a una persona independiente el 50% de lo recaudado y el resto se ingresa a la Tesorería.

f).- Costo de la entrada a los baños públicos (automatizados) \$5.00

g).- Permiso para lavar autos, por día en la vía pública \$50.00

h).- Permisos

1.- Por poner cortina en plancha interior \$15,763.00

2.- Por derrumbe de barda de las planchas \$7,881.00

3.- Por derrumbe de barda de los locales \$7,881.00

4.- Por realizar trabajo de soldadura por día \$80.00

5.- Por realizar trabajo de electricidad por día \$80.00

6.- Por poner o remodelar el piso por metro cuadrado	\$30.00
7.- Por poner estructura metálica en las paredes	\$2,500.00
i).- Por fusionar locales o pizarras	
1.- Cortina exterior con cortina interior	\$19,096.00
2.- Cortinas interiores	\$19,096.00
3.- Cortinas exteriores con vista a la explanada, calle H. Colegio Militar	
y calle Manuel Doblado	\$19,554.00
4.- Cortina de la explanada al interior	\$19,554.00
5.- Por cortinas ubicadas en calles o pasillo de la explanada	\$8,090.00
6.- Por planchas interiores	\$13,134.00
7.- Tianguis fijo con cortina	\$4,623.00
8.- Varios	\$4,623.00

**SECCION TERCERA**  
**USO DE LA VIA PÚBLICA**

**Artículo 6º Por el uso de la vía pública se pagará de conformidad con lo siguiente:**

Lista de tarifas, para cobro por día de plaza de los vendedores ambulantes semifijos y móviles.

**I.- Venta en el Jardín Principal por venta diaria:**

a).- Venta de comida los días domingos, por espacio de hasta 3x1.5 metros	\$75.00
b).- Venta de comida, durante la jornada matutina, en espacio de hasta 3 x 1.5 metros por día	
1.- Vaquitas, pan	\$15.00
2.- Atoles y bebidas calientes	\$25.00
c).- Venta de comida, durante la jornada vespertina, en espacio de hasta 3 x 1.5 metros por día	
1.- Venta de tortas	\$30.00
2.- Venta de hamburguesas, frituras, hotcakes, fruta	\$25.00
3.- Venta de garbanzos y elotes	\$20.00
d).- Venta de artículos diversos por día: globos, artículos de fantasía, gelatinas, flores, cacahuates, cubiertos	\$20.00
e).- Por ofrecer servicios en el jardín principal: lustradores de calzado por día	\$10.00
f).- Por ofrecer servicios en el jardín principal: lava carros, por día	\$20.00
g).- Permiso mensual para lavar carros en el jardín principal	\$300.00

Nota: El importe a cobrar por la venta de productos y la prestación de servicios no considerados en estas fracciones, quedará a juicio del personal del área de Fiscalización.

**II.- Venta en el Jardín Principal, por diversas festividades en espacio de hasta 3m x 1.5m.**

a).- Venta en la inauguración y clausura de la feria	
1.- <b>Ambulante</b> semifijo originario (a) que residen en Moroleón, Gto.	\$270.00
2.- Ambulantes móviles diversos, con registro actualizado: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas, juguetes de madera y artículos diversos de un mínimo de	\$30.00

a un máximo de	\$100.00
3.- Ambulante semifijo foráneo	\$380.00
4.- Ambulantes móviles foráneos diversos: guantes, discos, sombreros, garbanzos, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas de un mínimo de	\$50.00
a un máximo de	\$100.00
b).- Venta los días 15 y 16 de enero	
1.- Ambulante semifijo en local por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$270.00
2.- Ambulantes móviles en local, por día: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas juguetes de madera de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$100.00
3.- Ambulante semifijo foráneo, por día y en espacio de hasta 3m por 1.5 m	\$430.00
4.- Ambulantes móviles foráneos por día: guantes, discos, sombreros, garbanzos, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas, juguetes de madera de un mínimo de	\$50.00
a un máximo de	\$100.00
c).- Venta en los días en que se desarrolla el concurso de aficionados de canta, por día.	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$120.00
2.- Ambulantes móviles: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas juguetes de madera de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$100.00
d).- Venta el día 31 de enero, paseo del Sr. de Esquipulas	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$220.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
e).- Venta los miércoles de ceniza, jueves, viernes santo y sábado de gloria.	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$170.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
f).- Venta el día 15 de septiembre para personas originarias y que residen en la ciudad de Moroleón	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3, x 1.5m	\$220.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
Un máximo de	\$50.00
g).- Desfiles conmemorativos; 16 y 27 de septiembre, 20 de noviembre, por día:	
1.- Ambulantes semifijos para personas en Moroleón	\$270.00
2.- Ambulantes semifijos para personas foráneas	\$380.00
3.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
h).- Venta con motivo de día del amor y la amistad	
1.- Ambulantes semifijos	\$170.00
2.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento, peluches, globos, flores	\$100.00
3.- Ambulantes móviles con baja inversión en general en zona comercial de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
i).- Venta con motivo del día de la madre y padre	
1.- Ambulantes semifijos	\$270.00

2.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento de un mínimo de a un máximo de	\$30.00 \$50.00
j).- Venta con motivo de festividades navideñas por día	
1.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento de un mínimo de a un máximo de	\$30.00 \$50.00

2.- Ambulantes móviles con baja inversión \$20.00

### III.- Venta en el jardín principal con motivo del día de reyes

a).- Para personas que acrediten su residencia en el municipio de Moroleón, Gto., en un espacio de hasta 3 metros de largo por 2.5 metros de ancho por día:

1.- Ambulante semifijo con venta de comida, juguete y ropa \$325.00

2.- Ambulante móvil con mayor venta: gorras, bufandas, peluches \$170.00

3.- Ambulante móvil con mediana inversión: cañas, cacahuates, garbanzos, toqueras, elotes, vaquitas, bebidas calientes, fruta picada, de un mínimo de \$70.00

a un máximo de \$120.00

4.- Ambulante móvil con baja inversión: globos, gelatinas, bonice, churros \$50.00

b).- Para personas foráneas en un espacio de hasta 3 metros de largo por 2.5 metros de ancho por día:

1.- Ambulante semifijo con venta de comida, juguete y ropa \$350.00

2.- Ambulante móvil, con venta de gorras, bufandas, peluches \$190.00

3.- Ambulante móvil con mediana inversión: cañas, cacahuates, garbanzos, toqueras, elotes, vaquitas, bebidas calientes, fruta picada, mínimo de \$90.00

a un máximo de \$130.00

4.- Ambulante móvil con baja inversión: globos, gelatinas, hielitos, churros \$70.00

### IV.- Venta con motivo del día de Muertos

a).- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m, en la explanada Jaime Nuno, los días 31 de octubre y 1º de Noviembre \$290.00

b).- Ambulante semifijo con mayor inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, en zona aledaña a los panteones municipales 1º de Noviembre \$160.00

c).- Ambulante semifijo con mediana inversión en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1º de Noviembre \$120.00

d).- Ambulante móvil con mediana inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1º y 2 de noviembre \$70.00

e).- Ambulante móvil con baja inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1º y 2 de noviembre \$45.00

f).- Ambulante semifijo con mayor inversión en espacio de hasta 3m x 1.5m en zona aledaña a los panteones municipales el 2 de noviembre \$290.00

g).- Ambulante semifijo con mediana inversión en espacio de hasta 3m y 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales el 2 de noviembre \$170.00

h).- Ambulante foráneo con venta de diversos artículos, dependiendo del monto de inversión se cobrará por día desde \$60.00 hasta \$400.00

### V.- Venta en zona comercial textil y primer cuadro de la ciudad

a).- Comerciante fijo que hace uso del frente de su establecimiento, por día \$10.00

**b).**- Ambulante semifijo con mayor inversión, por día y en espacio de hasta 3 m x 1.5 m, mariscos frescos y mariscos preparados de \$60.00 a \$250.00

**c).**- Ambulante semifijo con mediana inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, hamburguesas, hot dog, flores naturales y artificiales, taqueros, comida guisada, bisutería, zapatos, muebles, peluches, herramientas, productos en carretilla, exhibidores, tostadas de mariscos, papas fritas, dorilocos, elotes \$50.00

**d).**- Ambulante semifijo con baja inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, fruta preparada, pollo fresco, verdura fresca, chiles secos, cacahuetes cocidos o tostados, garbanzos cocidos, mesas con dulces \$30.00

**e).**- Ambulante móvil con mayor inversión, por día, banderas, globos con motivo de alguna celebración \$60.00

**f).**- Ambulante móvil con mediana inversión, por día, elotes, globos, aguas frescas, tostadas de cueritos, atoles o bebidas calientes y comida \$20.00

**g).**- Ambulante móvil con baja inversión, por día, paletas de hielo, nieves, gelatinas, cañas, churros o donas \$10.00

**h).**- Ambulantes eventuales sin registro de \$30.00 a \$200.00

**i).**- Volanteo, vendedores y repartidores de revistas, periódicos y folletos \$25.00

**VI.**- Venta de comerciantes ubicados en Zona comercial, Zona denominada el 5, López Moreno, Colegio Militar, Circuito Moroleón y periferia de la ciudad, dependiendo de su inversión:

**a).**- Ambulantes semifijos de \$10.00 a \$30.00

**b).**- Ambulantes móviles de \$10.00 a \$20.00

**VII.**- Venta de comerciantes fuera del primer cuadro de la ciudad, por día.

**a).**- Ambulante semifijo con mediana inversión, hamburguesas y hot dog, tacos, guisados \$15.00

**b).**- Ambulante semifijo, con venta de muebles, productos de barro y plantas

de un mínimo de \$50.00

hasta un máximo de \$70.00

**c).**- Ambulante móvil \$10.00

**d).**- Ambulante en camioneta de \$50.00 a \$200.00

**VIII.**- Venta de comerciantes en las instalaciones de la feria y áreas aledañas a la Plaza de Toros

**a).**- Pisos de feria por metro \$370.00

**b).**- Ambulantes de la feria diario \$50.00

**IX.**- Venta de comerciantes en el mes de diciembre

**a).**- Renta de villas navideñas en el jardín principal por día \$380.00

**X.- Otros**

**a).**- Exposición y venta de automóviles y motocicletas

1.- En el jardín principal mínimo de \$700.00

a un máximo de \$1,000.00

2.- Fuera de las inmediaciones del jardín principal, de un mínimo de \$400.00

a un máximo de \$700.00

**b).**- Exposición y venta de productos en salones particulares dependiendo de la inversión, de un mínimo de \$1,000.00

a un máximo de	\$5,000.00
c).- Venta por eventos especiales en el jardín principal u otros lugares del municipio de un mínimo de	\$200.00
a un máximo de	\$10,000.00
d).- Desfiles promocionales de un mínimo de	\$200.00
a un máximo de	\$500.00
e).- Módulos promocionales por día:	
1.-Sin sonido	\$100.00
2.- Con sonido	\$290.00
3.- Botarga por día	\$30.00
f).- Fiestas particulares	\$250.00
g).- Serenatas o mañanitas particulares	\$150.00
h).- Instalación de juegos mecánicos en el mes de Septiembre	\$80,000.00
i).- Instalación de juegos mecánicos para otras festividades, exceptuando el mes de enero y septiembre, de un mínimo de	\$1,000.00
a un máximo de	\$40,000.00
j).- Instalación de módulos de servicio de sanitarios para eventos tradicionales y especiales en la vía pública, de un mínimo de	\$1,000.00
a un máximo de	\$3,000.00
k).- Concesión exclusiva para venta de trastes en el mes de enero en vía pública en el mes de enero, de un mínimo de	\$30,000.00
a un máximo de	\$60,000.00
l).- Instalación de brincolines y juegos inflables en los alrededores del jardín principal en los días especiales o de fiesta en el Municipio, de un mínimo de	\$500.00
a un máximo de	\$3,000.00
I.- Permiso para ocupar la vía pública para las construcciones y ampliaciones de obras, enjarres y tirar escombro en vía pública por día.	\$231.00

Nota: Venta de ambulantes no considerados en la lista, se deberá de aplicar el cobro en base a giros similares, de acuerdo con su ubicación y el monto de inversión. Giros ya clasificados, podrán cambiar de clasificación dependiendo del monto de inversión.

Los ambulantes (móvil y semifijo) que acrediten ser mayores de 60 años, que justifiquen por medio de la credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM), y que sea quien atienda el lugar de trabajo, tendrán un descuento del 50% en el cobro de plaza, solamente para quienes realicen su pago mensual y/o anual, en eventos especiales no se aplica el beneficio de la tercera edad.

A los recaudadores de las cuotas, al final de cada mes se les pagará el 5%, del total de lo recaudado.

Nota: Las tarifas descritas, no incluyen el costo por uso de energía eléctrica, cada uno de los comerciantes, prestador de servicios y eventos tradicionales o de carácter religioso, que se realizan en la vía pública, tanto en cabecera Municipal, así como en cualquier de las comunidades de este municipio, que decida contar con este servicio, deberá realizar el trámite correspondiente directamente en la CFE. El municipio no se responsabiliza por dotar de servicio, así como tampoco de las sanciones acreedoras por hacer uso del mismo de manera ilícita.

#### SECCIÓN CUARTA

##### DE LOS ESTACIONAMIENTOS

**Artículo 7º** El municipio percibirá ingresos de los estacionamientos propiedad del mismo

##### I.- ESTACIONAMIENTO JAIME NUNO

a).- Permiso mensual para la venta de alimentos y productos diversos en el Estacionamiento Jaime Nuno	\$420.00
b).- Permiso mensual para lavar coches	\$500.00
c).- Por boleto perdido en el estacionamiento Jaime Nuno se cobrará	\$50.00

Nota: Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

#### SECCION QUINTA

##### FORMAS VALORADAS, CERTIFICACIONES Y OTROS

**Artículo 8º** El Municipio podrá percibir ingresos por los siguientes conceptos:

###### I.- Certificaciones

a).- Expedición de Certificados y Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales y de servicios sin venta de bebidas alcohólicas, según el monto de inversión de	\$400.00
a un máximo de	\$3,500.00
b).- Refrendos de Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales y de servicios sin venta de bebidas alcohólicas, según el monto de inversión mínimo de	\$400.00
a un máximo	\$3,000.00
c).- Constancia de factibilidad para establecimientos con venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, según el monto de inversión de un mínimo de	\$450.00
a un máximo de	\$5,000.00
d).- Refrendo de constancia de factibilidad para establecimientos con venta de bebida de bajo contenido alcohólico, según el monto de la inversión de un mínimo de	\$450.00
a un máximo de	\$3,500.00
e).- Expedición de constancia de factibilidad para establecimientos con venta de bebidas de alto contenido alcohólico, según el monto de inversión de un mínimo de	\$7,500.00
a un máximo de	\$10,500.00
f).- Refrendo de constancia de factibilidad para establecimientos con venta de bebida de alto contenido alcohólico, según el monto de la inversión de un mínimo de	\$3,000.00
a un máximo de	\$7,000.00
g).- Constancias por refrendo de peritos valuadores	\$1,260.00
h).- Certificación de nuevo ingreso para actuar como perito valuar	\$2,100.00
i).- Inscripción de nuevo ingreso al padrón de contratistas	\$874.00
j).- Refrendo del padrón de contratistas con vigencia de un año	\$546.00
k).- Venta de las bases para el concurso de obra pública dependiendo de la obra a realizarse, con vigencia a un año de un mínimo de	\$6,000.00
a un máximo de	\$7,000.00
l).- Por autorización de avalúos fiscales elaborados por los peritos valuadores autorizados por la tesorería municipal, se pagará el	30%
m).- El notificador recibirá una compensación del 50%, del importe pagado de los honorarios de ejecución.	
n).- Expedición de credenciales para vendedores ambulantes	\$150.00
ñ).- Refrendo anual de credenciales para vendedores ambulantes	\$75.00
o).- Expedición de dictamen de alcoholes	\$350.00

p).- Expedición de Certificados y Licencias Ambientales de Funcionamiento \$2,500.00

Nota: Los establecimientos comerciales con y sin venta de alcohol, que no han reprendido el pago de licencia de funcionamiento, en los últimos 3 años o más para regularizarse, deberá de realizar su pago, sobre la cuota establecida actualmente por los últimos 3 años, previo requerimiento en los términos que establece el artículo 60 de la Ley de Hacienda, para los Municipios del Estado de Guanajuato.

#### II.- Formas Valoradas

a).- Formato para presentación de aviso de adquisición de bienes inmuebles	\$21.00
b).- Venta de una copia del plano de Moroleón	\$150.00
c).- Trámite de pasaporte	\$350.00
d).- Copias procesadas por presidencia	\$1.00

#### III.- Otros

a).- Venta de libros realizados por el cronista municipal con un valor mínimo de	\$100.00
a un máximo de	\$500.00

### SECCIÓN SEXTA

#### ACTOS LUCRATIVOS DE ORGANISMOS DE ASISTENCIA PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 9º.**- El Centro de Desarrollo Integral para la Familia Municipal como organismo de asistencia pública contempla las siguientes

#### I.- Inscripción al Centro de Desarrollo Infantil (CADI)

a).- Inscripción al Centro de Desarrollo Infantil (CADI)	\$235.00
--	----------

#### II.- Curso de Verano

a).- Curso de Verano	\$492.00
----------------------	----------

**Artículo 10º.**- Las Bibliotecas Públicas Municipales como Organismos públicos contemplan las siguientes:

### TARIFAS

I.- Copias fotostáticas	\$1.00
-------------------------	--------

II.- Costo de impresiones	\$1.00
---------------------------	--------

**Artículo 11.-** Servicios Municipales contemplan las siguientes:

### TARIFAS

**I.-** Ingresos generados por la compra de:

a).- Pet (poly-etileno-terefthalato), duro, aluminio, cobre, bronce, naylón, chatarra, etc., del relleno sanitario, se cobrará por semana	\$2,700.00
---	------------

b).- Desechos generados en panteones municipales como madera, barro y palma, dependiendo del material se cobrará de un mínimo de	\$1.00
--	--------

A un máximo de	\$10.00
----------------	---------

**II.-** Costos de viaje de agua en pipas

a).- Costo de agua en pipa de 10,000 litros sin flete	\$302.00
---	----------

b).- Costo de agua en pipa de 10,000 litros con flete	\$620.00
---	----------

c).- Costo de agua en pipa de 5,000 litros sin flete	\$203.00
d).- Costo de agua en pipa de 5,000 litros con flete	\$505.00
e).- Costo de agua en pipa de 1,101 a 2,500 litros	\$125.00
f).- Costo por venta de 451 a 1,100 litros	\$90.00
g).- Costo por venta de 200 a 450 litros	\$62.00
h).- En las pipas con flete serán de 1 a 8 kilómetros, por cada kilómetro subsecuente se pagará	\$25.00
<b>III.- Poda de árboles en la vía pública, a petición del particular</b>	
a).- Árbol chico de 2 a 3 metros	\$150.00
b).- Árbol mediano de 3 a 4 metros	\$250.00
c).- Árbol grande de 4 metros a 5 metros	\$350.00
d).- En arboles de especies diferentes a los ficus y de alturas mayores se cobrará de acuerdo a cotización realizada por el Supervisor de Parques y Jardines	
<b>IV.- Las personas físicas y morales que realicen una solicitud de conformidad al artículo 259 de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se sujetaran a las siguientes tarifas:</b>	
a).- Cobro por daños a la infraestructura del Alumbrado Público se cobrará de acuerdo a cotización vigente.	
b).- Autorización de planos de Alumbrado Público	\$72.00
c).- Supervisión de obra, en caso de alumbrado público aéreo, por poste	\$62.00
d).- Supervisión de obra, en caso de alumbrado público subterráneo, por registro	\$62.00
e).- Por daño a infraestructura del alumbrado público, se cobrará de acuerdo a cotización vigente.	
f).- Renta de unidad pluma, por hora	\$824.00

**Artículo 12.-** La Casa de la Cultura contempla las siguientes:

I.- Cobro por inscripción como alumno de la Casa de la Cultura	\$82.00
II.-Yoga vespertino, Coro, Taller de salsa, Cartonería, Baile de salón 2 (permanentes)	\$136.00
III- Talleres de verano	\$152.00
IV.- Talleres temporales de un mínimo de a un máximo de	\$72.00
V.- Eventos culturales de un mínimo de a un máximo de	\$354.00
VI.- Cuota de recuperación por uso del Teatro	\$42.00
VII.- Literatura (inglés)	\$141.00
VIII.- Taller de violín	\$2,665.00
VIII.- Taller de violín	\$152.00
VIII.- Taller de violín	\$176.00

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO. se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Taller cultural del coro municipal	100%
Taller cultural de rondalla municipal	100%
Taller cultural de banda sinfónica	100%

**Artículo 13.-** La dirección general del Instituto Municipal de Planeación contempla las siguientes:

**TARIFAS**

I.- Venta de planos de la ciudad en forma digital:

a).- Plano de la Mancha Urbana	\$204.34
b).- Plano de Comunidades	\$204.34
c).- Plano de Fraccionamientos	\$204.34
d).- Plano con una capa de información adicional	\$204.34
e).- Plano con 2 a 3 capas de información adicional	\$342.10
f).- Plano con 4 a 5 capas de información adicional	\$410.65
g).- Plano con más de 5 capas de información adicional	\$684.22
h).- Carta síntesis del Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico (Zonificación Primaria).	\$200.00
i).- Ortofoto del Municipio	\$1,566.44
j).- Poster del Instituto Municipal de Planeación IMPLAN (fotos ciudad)	\$128.54
k).- Carta síntesis del centro de población (Zonificación Secundaria)	\$250.00

**Artículo 14.-** La dirección de Medio Ambiente establece las siguientes:

**TARIFAS**

I.- Evaluación de impacto ambiental en zonas urbanas, se cobrarán dependiendo de la construcción	
a).- Modalidad A	\$1,243.00
b).- Modalidad B	\$2,390.00
c).- Modalidad C	\$2,648.00

**Artículo 15.-** La dirección de Desarrollo Urbano contempla las siguientes:

**TARIFAS**

I.- Registro o actualización de vigencia de perito de proyecto, obra, supervisor y/o corresponsable, por 2 años	\$911.71
---	----------

**CAPÍTULO TERCERO****DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**Artículo 16.-** El municipio percibirá por concepto de aprovechamientos, aquellos ingresos que se deriven del cobro de rezagos, recargos y multas por infracciones a los diversos reglamentos y ordenamientos jurídicos vigentes en el Municipio, en los términos que se establecen en los mismos.

**CAPÍTULO CUARTO****DE LOS AJUSTES TARIFARIOS**

**Artículo 17.-** Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas establecidas en las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

## TABLA

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

## Transitorios

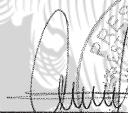
**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación seguirán vigentes en tanto no se publiquen las nuevas Disposiciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**Por lo tanto, con fundamento en los artículos 26 fracción II y VII, 294 y 295 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Moroleón, Gto., a los 15 días del mes de diciembre del año 2025.



C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN  
PRESIDENTA MUNICIPAL



ING. ARTURO GUZMÁN MALAGÓN  
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

## MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 fracciones I, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 117 fracciones I y XII y artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 fracción I, 9 y 295 de Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 248 y 258 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; y 12 fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en el marco de la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco el cuerpo edilicio tomó el siguiente:

**ACUERDO: POR 14 (CATORCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBARON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026;** en los siguientes términos:

### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia obligatoria general en el territorio del municipio de Salamanca, Guanajuato.

**Artículo 2.-** El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales diferentes a las contribuciones que se establecen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento y la recaudación es por conducto de la Tesorería Municipal y de las Entidades Paramunicipales.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 3.-** Son autoridades fiscales para efectos de estas Disposiciones Administrativas:

- I. Honorable Ayuntamiento
- II. Presidente Municipal
- III. Tesorero Municipal
- IV. Autoridades, Interventores e Inspectores de la Tesorería Municipal.
- V. Tesorerías y/o áreas de recaudación de las Entidades Paramunicipales.

**Artículo 4.-** Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales respectivas.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRODUCTOS

#### TÍTULO PRIMERO DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

##### SECCIÓN PRIMERA DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE EVENTOS ESPECIALES

**Artículo 5.-** Por el arrendamiento de bienes muebles de la Jefatura de Eventos Especiales, se pagarán conforme a lo siguiente:

I.	Sonido, pódium y mesa de presidium.	\$741.56
II.	Sonido, mampara con leyenda y 10 tarimas	\$2,682.04
III.	Sonido, por evento.	\$617.56
IV.	Mampara con leyenda, por evento.	\$714.56
V.	Toldo chico de 6x3 metros.	\$438.32
VI.	Toldo mediano de 6x6 metros	\$843.65
VII.	Toldo grande de 6X12 metros	\$1,316.15
VIII.	Mesa tipo tablón con 10 sillas/sin mantel.	\$67.50
IX.	Mesa tipo tablón	\$39.37
X.	Silla metálica acojinada	\$6.75
XI.	Tarima de 1.25x1.25 metros	\$134.98

#### TÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

##### SECCIÓN PRIMERA DE LOS INGRESOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

**Artículo 6.-** Los ingresos recaudados por la Secretaría del Ayuntamiento, se pagarán conforme a lo siguiente tarifa:

I. Por obtención de anuencia ante el Ayuntamiento y/o constancia de conformidad emitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento para la explotación del giro de venta de bebidas alcohólicas en sus diversos grados, se pagarán las siguientes tarifas.
a) Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de alto impacto:
1. Centros nocturnos con venta de bebidas alcohólicas. \$8,494.89
2. Discotecas con venta de bebidas alcohólicas. \$8,494.89
b) Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de bajo impacto:
1. Restaurant-bar y servi-bar. \$4,825.07

2. Cantinas, bares y peñas.	\$5,308.84
3. Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas; expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos; vinícolas; almacenes o distribuidoras y tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares.	\$4,248.05
4. Productor de bebidas alcohólicas.	\$3,186.05
5. Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos y expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto.	\$2,124.02
6. Expendio de alcohol potable en envase cerrado.	\$2,017.22
7. Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.	\$2,017.22

La anuencia tendrá una vigencia de seis meses.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

**Artículo 7.-** La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares, se pagará de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.	Plaza por día para vendedores ambulantes, semifijos y tianguistas por metro cuadrado.	\$7.80
II.	Plaza por día para vendedores de temporadas festivas, ferias y eventos especiales en un área de 6 metros cuadrados.	\$109.29
III.	Por metro cuadrado adicional al límite señalado en la fracción anterior.	\$27.01
IV.	Plaza por día para fines publicitarios de toda actividad comercial o de prestación de servicios, por metro cuadrado.	\$6.39
V.	Para juegos mecánicos, eléctricos, camas elásticas e inflables y similares en temporadas festivas, ferias y eventos especiales por día y por juego.	\$102.58

**Artículo 8.-** Permiso por extensión de horario, se pagará una tarifa de:

I. A establecimientos comerciales por hora.	\$177.16
Los establecimientos que cuenten con licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas vigente, para su operación además deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 17 y 32 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	
II. A salones de fiesta destinados a eventos privados o públicos por hora.	\$635.13

Artículo 9.- Por empadronamiento de mesas de billar, máquinas de videojuegos, aparatos electromecánicos, juegos mecánicos o similares, camas elásticas y juegos inflables, por año se causará y liquidará a una cuota de:	\$829.96
---	----------

Artículo 10.- Por expedición de permiso por empadronamiento comercial municipal, por año se causará y liquidará una cuota de:	\$ 177.16
---	-----------

**Artículo 11.-** Por inspección física ocular se pagará de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Para dictamen de aprobación de ubicación y condiciones de los establecimientos para la venta de bebidas alcohólicas, se causará y liquidará una cuota de:	\$203.82
II. Para el permiso de vía pública, se causará y liquidará una cuota de:	\$203.44

**Artículo 12.-** Por publicidad para volanteo, por día:

<b>Artículo 13.-</b> Por credencial de registro comercial QR:	\$87.68
I. Refrendo anual	\$78.97
II. Reposición de credencial	\$92.08

**Artículo 14.-** Por el sellado de boletos para presentación de eventos realizados por particulares se cobrará a una tarifa de:

I. Hasta 1000 unidades	\$362.18
II. De 1001 y hasta 5000 unidades	\$661.75
III. De 5001 unidades en adelante	\$993.25

### TÍTULO TERCERO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

#### SECCIÓN PRIMERA DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

**Artículo 15.-** Los ingresos recaudados por la Dirección de Ingresos, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por reposición de tarjetón o tarjeta de identificación de vehículos oficiales para carga de combustible.	\$297.13
II. Por extravío de boleto de los estacionamientos municipales.	\$148.55

**Artículo 16.-** En el estacionamiento subterráneo Miguel Hidalgo, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por reposición de tarjeta de acceso al estacionamiento subterráneo Miguel Hidalgo.	\$297.13
II. Por el uso de los baños públicos ubicados en el Estacionamiento Subterráneo Miguel Hidalgo, se cobrará lo siguiente:	
a) Uso de sanitarios con papel higiénico	\$4.91
b) 1 metro de papel higiénico	\$1.23

**Artículo 17.-** Por el arrendamiento del Centro Cívico, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Arrendamiento del Centro Cívico, diario por evento:	
a) A la ciudadanía en general para eventos familiares sin fines de lucro.	\$12,956.56
b) A la ciudadanía en general para eventos familiares sin fines de lucro, con mesas y sillas para 500 personas (no incluye montaje ni desmontaje).	\$18,580.88
c) A ciudadanía en general con fines de lucro.	\$16,353.72
d) A ciudadanía en general con fines de lucro, con mesas y sillas para 500 personas (no incluye montaje ni desmontaje).	\$21,488.94

e) A servidores públicos del municipio de Salamanca para eventos familiares sin fines de lucro.	\$8,393.32
f) A servidores públicos del municipio de Salamanca para eventos familiares sin fines de lucro, con mesas y sillas para 500 personas (no incluye montaje ni desmontaje).	\$13,510.58
g) A colegios y escuelas particulares sin fines de lucro.	\$9,216.80
h) A colegios y escuelas particulares sin fines de lucro, con mesas y sillas para 500 personas (no incluye montaje ni desmontaje).	\$11,586.84
i) A escuelas públicas sin fines de lucro.	\$1,844.11
j) A escuelas públicas sin fines de lucro, con mesas y sillas para 500 personas (no incluye montaje ni desmontaje).	\$3,512.57
k) A sindicatos, cámaras, asociaciones civiles e instituciones de beneficencia, sin fines de lucro.	\$1,842.86
l) A sindicatos, cámaras, asociaciones civiles e instituciones de beneficencia, sin fines de lucro, con mesas y sillas para 500 personas (no incluye montaje ni desmontaje).	\$3,633.08
m) Renta de mesa redonda con 8 sillas (no incluye montaje ni desmontaje).	\$91.11
n) Renta de mesa redonda con capacidad de 8 sillas, (no incluye sillas).	\$37.86
ñ) Renta de silla metálica acoljinada (no incluye montaje ni desmontaje).	\$7.57

La tarifa para servidores públicos solo aplicará cuando sean eventos para familiares que tengan parentesco por consanguinidad hasta del cuarto grado, lo cual se tendrá que comprobar con la documentación idónea, así mismo esta tarifa aplicará para eventos familiares y sin fines de lucro, de lo contrario, si durante el evento se demuestra que no se cumple con la condicionante de este párrafo, se aplicará la tarifa correspondiente a la ciudadanía en general.

En relación con los conceptos contenidos en los incisos g), h), i) y j), deberán presentar la documentación que acredite la validez oficial de la institución educativa, por autoridad competente.

Y en relación con los conceptos contenidos en los incisos k) y l), deberán presentar la documentación que acredite la constitución legal.

Cuando se trate de eventos educativos, culturales, de fomento turístico y deportivos sin fines de lucro, así como eventos organizados por dependencias y entidades de la Administración Municipal y/o en coordinación con otros órdenes de gobierno, estarán exentos del pago de las tarifas establecidas en este artículo.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

**Artículo 18.-** Los ingresos recaudados por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por la venta de formas valoradas incluyendo las obtenidas vía internet, por juego, se cobrará a una cuota de:	\$27.01
II. Por reposición de avalúos sin modificación de cambio de valor, se cobrará el 50% del valor de derechos de los avalúos autorizados para inmuebles urbanos y suburbanos.	

**TÍTULO CUARTO**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LOS INGRESOS DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD**

**Artículo 19.-** Por los cursos impartidos por la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se cobrará la siguiente tarifa:

I.	Formación inicial por aspirante, 1080 horas.	\$37,440.00
II.	Formación inicial equivalente, por persona, 540 horas.	\$18,720.00
III.	Formación inicial para custodio penitenciario, por persona, de 547 horas.	\$27,040.00
IV.	Cursos de formación continua, por persona de 40 horas.	\$3,640.00
V.	Cursos de formación continua, por persona de 80 horas.	\$7,280.00
VI.	Diplomados con formación continua, por persona de 120 horas.	\$10,920.00
VII.	Evaluación de competencias básicas, por persona de 8 horas.	\$1,040.00
VIII.	Curso de competencias básicas, por persona de 40 horas.	\$4,680.00
IX.	Talleres de 30 horas, por persona	\$3,640.00

Los cursos cuya carga horaria sean menores o mayores a los que se encuentran en el catálogo, deberán ser tasados de conformidad a una operación aritmética tomando en cuenta el costo del Diplomado con Formación Continua.

En lo referente al ajuste de costos por concertación o por que la entidad no cuente con recursos suficientes, se pondrá a consideración de la Tesorería la posibilidad de ajustarnos al presupuesto, de conformidad a la solicitud presentada por la institución, municipio o entidad, que así lo solicite.

**TITULO QUINTO**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LOS INGRESOS DE LA CASA DE LA CULTURA**

**Artículo 20.-** Los ingresos recaudados por la Casa de la Cultura, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I.	Por renta de las instalaciones de la Casa de la Cultura, por evento no mayor a 3 horas:	
a)	Sala capitular, no incluye mobiliario, ni sonido.	\$1,830.31
b)	Sala vestibular, no incluye mobiliario, ni sonido.	\$1,830.31
c)	Patio central, no incluye mobiliario, ni sonido.	\$1,830.31
d)	Sala del Refectorio con sonido y luces.	\$2,927.51
e)	Sala del Refectorio con sonido, luces y piano.	\$3,120.00
f)	En los casos de los incisos que anteceden de la presente fracción la hora adicional tendrá un costo de:	\$245.55
g)	Por sesión fotográfica en las instalaciones del patio central, escaleras y pasillos.	\$540.80

II. Renta mensual de espacio ubicado en Casa de la Cultura de Leona Vicario, para cafetería	\$3,785.60
III. Reposición de tarjetón de control de pagos de los alumnos inscritos en los talleres de Casa de la Cultura.	\$54.08
IV. Renta de Auditorio de Casa de la Cultura Leona Vicario, no incluye mobiliario, ni sonido.	\$2,159.51

En ningún espacio se permite utilizar equipo o elementos que puedan alterar o dañar el edificio patrimonio del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Cuando se trate de eventos educativos, culturales, de fomento turístico y deportivos sin fines de lucro, así como eventos organizados por dependencias y entidades de la Administración Municipal y/o en coordinación con otros órdenes de gobierno, estarán exentos del pago de las tarifas establecidas en este artículo.

**Artículo 21.-** Los cursos de verano se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Inscripción al Curso de Verano "Atención a la Juventud", por alumno.	\$396.57
---	----------

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DE LOS INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE)**

**Artículo 22.-** Los ingresos recaudados por la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE), se pagarán conforme a lo siguiente:

<b>I. Deportivas:</b>	
a) Admisión.	
1. Público en general	\$3.37
2. Cuota de recuperación para evento sector educativo básico (primaria y secundaria) y nivel medio (preparatoria) Estatal y Federal	ENTRADA LIBRE
3. Adultos mayores presentando credencial de elector y/o credencial del INAPAM y personas con discapacidad.	ENTRADA LIBRE
4. Alumnos y entrenadores inscritos en programas de la Comisión Municipal del Deporte	ENTRADA LIBRE
b) Renta de campo empastado.	
1. Renta de campo empastado por hora de entrenamiento sin fines de lucro, sin alumbrado, sin rayado de cal, sin redes.	\$55.12
2. Renta de campo empastado por hora entrenamiento sin fines de lucro con alumbrado, sin rayado de cal y sin redes.	\$84.36
3. Renta de campo empastado por hora de entrenamiento con fines de lucro sin alumbrado, sin rayado de cal y sin redes.	\$109.12
4. Renta de campo empastado por hora de entrenamiento con fines de lucro, con alumbrado, sin rayado de cal y sin redes.	\$161.98
5. Renta de campo empastado por hora de juego sin alumbrado con rayado de cal y con redes.	\$202.48
6. Renta de campo empastado por hora de juego con alumbrado, con rayado de cal, con redes.	\$281.22
c) Renta de campo de tierra.	
1. Renta de campo de tierra por hora de juego, con alumbrado, con rayado de cal con redes.	\$84.36

2. Renta de campo de tierra por hora de juego, sin alumbrado, con rayado de cal con redes.	\$43.87
3. Renta de campo de tierra por hora de entrenamiento sin fines de lucro, sin rayado de cal y sin redes.	\$12.38
4. Renta de campo de tierra por hora de entrenamiento sin fines de lucro con alumbrado, sin rayado de cal y sin redes	\$56.24
5. Renta de campo de tierra por hora de entrenamiento con fines de lucro, sin alumbrado, sin rayado de cal y sin redes	\$25.88
6. Renta de campo de tierra por hora de entrenamiento con fines de lucro, con alumbrado, sin rayado de cal y sin redes	\$84.36
d) Renta de campo de futbol 7 (uruguayo)	
1. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de juego con fines de lucro y sin alumbrado.	\$281.22
2. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de juego, sin fines de lucro sin alumbrado.	\$168.73
3. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de juego con fines de lucro con alumbrado.	\$421.82
4. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de juego sin fines de lucro con alumbrado	\$253.09
5. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de entrenamiento sin fines de lucro sin alumbrado.	\$84.36
6. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de entrenamiento sin fines de lucro con alumbrado.	\$129.36
7. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de entrenamiento con fines de lucro sin alumbrado.	\$129.36
8. Renta de campo de futbol 7 (uruguayo) por hora de entrenamiento con fines de lucro con alumbrado.	\$191.22
e) Renta de gimnasio "Salamanca 400".	
1. Renta de cancha de gimnasio "Salamanca 400" por hora para eventos sin fines de lucro.	\$44.99
2. Renta de cancha de gimnasio "Salamanca 400" por hora para eventos con fines de lucro.	\$89.99
3. Renta de gimnasio "Salamanca 400" para eventos por día sin fines de lucro.	\$674.92
4. Renta de gimnasio "Salamanca 400" para eventos por día con fines de lucro.	\$3,194.61
f) Renta de cancha de hockey "Siglo XXI"	
1. Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de entrenamiento sin fines de lucro, sin alumbrado.	\$28.12
2. Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de entrenamiento sin fines de lucro, con alumbrado.	\$56.24
3. Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de entrenamiento con fines de lucro, sin alumbrado.	\$84.36
4. Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de entrenamiento con fines de lucro, con alumbrado.	\$112.49
<b>NOTA: En caso de utilizar únicamente la mitad de la cancha por la alta demanda, el cobro se hará por el 50% de su costo.</b>	
5. Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de partido sin fines de lucro, sin alumbrado.	\$84.36
6. Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de partido con fines de lucro, sin alumbrado.	\$123.74

7. Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de partido sin fines de lucro, con alumbrado.	\$191.22
8. Renta de cancha de hockey "Siglo XXI" por hora de partido con fines de lucro con, alumbrado.	\$286.84
g) Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada.	
1. Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por hora de juego sin fines de lucro y sin alumbrado.	\$33.75
2. Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por hora de juego sin fines de lucro y con alumbrado.	\$76.49
3. Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por hora de juego con fines de lucro y sin alumbrado.	\$50.62
4. Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por hora de juego con fines de lucro y con alumbrado.	\$114.73
5. Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por entrenamiento sin fines de lucro y sin alumbrado.	\$16.87
6. Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por entrenamiento sin fines de lucro y con alumbrado.	\$28.12
7. Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por entrenamiento con fines de lucro y sin alumbrado.	\$28.12
8. Renta de cancha de usos múltiples techada y enrejada por entrenamiento con fines de lucro y con alumbrado.	\$44.99
h) Renta de cancha de squash	
1. Renta de cancha de squash por hora de juego sin fines de lucro.	\$55.12
2. Renta de cancha de squash por hora de juego con fines de lucro.	\$84.36
3. Renta de cancha de squash por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$28.12
4. Renta de cancha de squash por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$42.74
5. Renta del módulo de squash para evento por día sin fines de lucro.	\$617.55
6. Renta del módulo de squash para evento por día con fines de lucro.	\$1,237.35
i) Renta de área de ballet	
1. Renta de área de ballet por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$19.13
2. Renta de área de ballet por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$79.86
3. Renta de área de ballet por hora de evento sin fines de lucro.	\$29.24
4. Renta de área de ballet por hora de evento con fines de lucro.	\$119.24
j) Entrada general al área de pesas por persona.	\$11.25
k) Renta de área de tiro con arco	
1. Renta de área de tiro con arco por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$16.87
2. Renta de área de tiro con arco por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$25.88
3. Renta de área de tiro con arco por hora de evento sin fines de lucro.	\$33.75
4. Renta de área de tiro con arco por hora de evento con fines de lucro.	\$51.74
l) Renta de cancha de tenis.	
1. Renta de cancha de tenis por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$16.87
2. Renta de cancha de tenis por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$33.75
3. Renta de cancha de tenis por hora de evento sin fines de lucro.	\$27.00
4. Renta de cancha de tenis por hora de evento con fines de lucro.	\$52.87
m) Renta de área de tiro deportivo.	
1. Renta de área de tiro deportivo por hora sin fines de lucro por persona.	\$54.00
2. Renta de área de tiro deportivo por hora con fines de lucro por persona.	\$81.00
3. Renta de área de tiro deportivo por evento diario sin fines de lucro.	\$224.97

4. Renta de área de tiro deportivo por evento diario con fines de lucro.	\$449.95
n) Renta de área de deportes múltiples.	
1. Renta de área de deportes múltiples en el interior del módulo por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$78.74
2. Renta de área de deportes múltiples en el interior del módulo por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$112.49
3. Renta de área de deportes múltiples en el interior del módulo por hora de partido sin fines de lucro.	\$112.49
4. Renta de área de deportes múltiples en el interior del módulo por hora de partido con fines de lucro.	\$168.73
5. Renta de área de deportes múltiples en el interior del módulo por evento diario sin fines de lucro.	\$224.97
6. Renta de área de deportes múltiples en el interior del módulo por evento diario con fines de lucro.	\$337.46
ñ) Renta de gimnasio con foro	
1. Renta de espacio de gimnasio con foro para eventos culturales, festivos o deportivos en Valtierilla por hora sin fines de lucro.	\$95.62
2. Renta de espacio de gimnasio con foro para eventos culturales, festivos o deportivos en Valtierilla por hora con fines de lucro.	\$191.22
o) Renta de cancha de duela en Valtierilla	
1. Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierrilla por hora de partido sin fines de lucro.	\$149.60
2. Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierrilla por hora de partido con fines de lucro.	\$348.71
3. Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierrilla por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$73.11
4. Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierrilla por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$168.73
p) Renta de cancha techada de usos múltiples.	
1. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de juego sin fines de lucro sin alumbrado.	\$33.75
2. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de juego sin fines de lucro con alumbrado.	\$50.62
3. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de juego con fines de lucro sin alumbrado.	\$67.50
4. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de juego con fines de lucro con alumbrado.	\$101.23
5. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de entrenamiento sin fines de lucro sin alumbrado.	\$18.00
6. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de entrenamiento sin fines de lucro con alumbrado.	\$25.88
7. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de entrenamiento con fines de lucro sin alumbrado.	\$24.75
8. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de entrenamiento con fines de lucro con alumbrado.	\$37.12
9. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de evento sin fines de lucro sin alumbrado.	\$39.37
10. Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de evento sin fines de lucro con alumbrado.	\$56.24

11.Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de evento con fines de lucro sin alumbrado.	\$78.74
12.Renta de cancha techada de usos múltiples por hora de evento con fines de lucro con alumbrado.	\$112.49
q) Inscripción al curso de verano.	\$0.00
1. Por niño.	\$393.70
r) Renta de área de box y lucha	
1. Renta de área de box y lucha por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$24.75
2. Renta de área de box y lucha por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$39.37
3. Renta de área de box y lucha por hora de evento sin fines de lucro.	\$49.49
4. Renta de área de box y lucha por hora de evento con fines de lucro.	\$78.74
s) Renta de área de artes marciales mixtas	
1. Renta de área de artes marciales mixtas por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$20.25
2. Renta de área de artes marciales mixtas por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$38.24
3. Renta de área de artes marciales mixtas por evento diario sin fines de lucro.	\$224.97
4. Renta de área de artes mixtas por evento diario con fines de lucro.	\$449.95
t) Renta de espacios publicitarios por metro cuadrado por mes	\$56.24
u) Escuelas Deportivas de la Comisión Municipal.	
1. Inscripción.	\$112.49
2. Mensualidad.	\$224.97
3. Clase en centro comunitario.	\$16.87
v) Renta de campo de softbol	
1. Renta de campo de softbol por partido sin fines de lucro y sin alumbrado.	\$130.49
2. Renta de campo de softbol por partido sin fines de lucro y con alumbrado	\$260.97
3. Renta de campo de softbol por partido con fines de lucro y sin alumbrado	\$260.97
4. Renta de campo de softbol por partido con fines de lucro y con alumbrado	\$523.06
5. Renta de campo de softbol por entrenamiento sin fines de lucro y sin alumbrado	\$25.88
6. Renta de campo de softbol por entrenamiento sin fines de lucro y con alumbrado	\$39.37
7. Renta de campo de softbol por entrenamiento con fines de lucro y sin alumbrado	\$51.74
8. Renta de campo de softbol por entrenamiento con fines de lucro y con alumbrado	\$78.74
w) Renta de cancha de usos múltiples exterior	
1. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de juego sin fines de lucro y sin alumbrado.	\$33.75
2. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de juego sin fines de lucro y con alumbrado.	\$49.49
3. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de juego con fines de lucro y sin alumbrado.	\$49.49
4. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de juego con fines de lucro y con alumbrado.	\$74.25
5. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de entrenamiento sin fines de lucro y sin alumbrado.	\$74.25
6. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de entrenamiento sin fines de lucro y con alumbrado.	\$25.88
7. Renta de cancha de usos múltiples exterior por hora de entrenamiento con fines de lucro y sin alumbrado.	\$24.75
8. Renta de campo de usos múltiples exterior por hora entrenamiento con fines de lucro y con alumbrado.	\$37.12

9. Renta de cancha de usos múltiples exterior por evento sin fines de lucro y sin alumbrado.	\$168.73
10. Renta de cancha de usos múltiples exterior por evento sin fines de lucro y con alumbrado.	\$253.09
11. Renta de cancha de usos múltiples exterior por evento con fines de lucro y sin alumbrado.	\$347.58
12. Renta de campo de usos múltiples exterior por evento con fines de lucro y con alumbrado.	\$506.19
x) Acceso al área de gimnasio funcional por persona.	\$11.25
y) Renta del teatro al aire libre.	
1. Renta de teatro al aire libre, por hora de evento sin fines de lucro y sin alumbrado.	\$25.88
2. Renta de teatro al aire libre, por hora de evento sin fines de lucro y con alumbrado.	\$51.74
3. Renta de teatro al aire libre, por hora de evento con fines de lucro y sin alumbrado.	\$51.74
4. Renta de teatro al aire libre por hora de evento con fines de lucro y con alumbrado	\$103.49
5. Renta de teatro al aire libre, por hora de ensayo sin alumbrado.	\$24.75
6. Renta de teatro al aire libre, por hora de ensayo con alumbrado.	\$37.12
z) Renta de cancha de frontón	
1. Renta de cancha de frontón, por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$54.00
2. Renta de cancha de frontón, por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$76.49
3. Renta de cancha de frontón, por hora de partido sin fines de lucro.	\$78.74
4. Renta de cancha de frontón, por hora de partido con fines de lucro.	\$110.24
aa) Renta de pista de tartán para escuela de atletismo:	
1. Por hora de entrenamiento sin fines de lucro.	\$16.87
2. Por hora de entrenamiento con fines de lucro.	\$33.75
3. Por evento sin fines de lucro	\$112.49
4. Por evento con fines de lucro	\$224.97
II. Por la renta de los locales ubicados dentro de las instalaciones propiedad del Municipio, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:	
a) Renta del local ubicado en las instalaciones de la cancha "El Árbol"	\$6,701.10
b) Renta del local ubicado en las instalaciones de la "Deportiva Sur"	\$7,161.52

Artículo 23.- Admisión al estacionamiento.	\$11.25
--	---------

**Artículo 24.-** Por las sesiones o asesorías impartidas Comisión Municipal del Deporte (COMUDE), se cobrarán con la siguiente tarifa:

I. Las sesiones de fisioterapia.	
a) Para atletas inscritos en los programas de la Comisión Municipal del Deporte.	\$56.24
b) Público en general.	\$112.49
II. Las asesorías psicológicas.	
a) Para atletas inscritos en los programas de la Comisión Municipal del Deporte.	\$56.24
b) Público en general.	\$112.49
III. Las asesorías nutricionales.	
a) Para atletas inscritos en los programas de la Comisión Municipal del Deporte.	\$56.24
b) Público en general.	\$112.49

Artículo 25. 1 metro de papel higiénico.	\$1.12
--	--------

**Artículo 26.-** Por capacitación, ligas, arbitraje y eventos deportivos que presta la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE) se cobrarán con la siguiente tarifa:

<b>I. Costos de inscripción a capacitaciones</b>	
a) Inscripción al Curso del Sistema de Capacitación y Certificación para entrenamientos Deportivos (SICCED)	\$184.17
b) Inscripción a cursos de la Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato (CODE)	\$184.17
c) Inscripción a cursos de la Comisión Municipal de Deporte (COMUDE)	\$184.17
d) Inscripción a clínicas deportivas	\$306.94
e) Inscripción a talleres deportivos	\$122.78
<b>II. Costos de inscripciones de Ligas</b>	
a) Ligas municipales Comisión Municipal de Deporte (COMUDE)	
1. Inscripción intergubernamental	\$368.33
2. Inscripción libre	\$613.88
b) Ligas deportivas escolares de la Comisión Municipal de Deporte (COMUDE)	
1. Inscripción nivel básico	\$429.72
2. Inscripción nivel medio superior y superior	\$552.50
<b>III. Costos de inscripciones de eventos deportivos</b>	
a) Eventos Deportivos	
1. A torneo relámpago (evento deportivo De 1 o 2 días de carácter amateur y formativo con reconocimiento a los ganadores)	\$368.33
2. A copas/eventos abiertos nacionales o de invitación (son torneos deportivos de carácter abierto con premios en efectivo), de conformidad con las bases de las convocatorias, las tarifas serán de:	\$1,227.77
3. A carreras	
3.1 Infantiles	\$184.17
3.2 Juveniles	\$245.55
3.3 Libre	\$368.33
3.4 Relevos por Equipo	\$491.10
3.5 Master	\$368.33
4. A desafíos fitness (zumba, ritmos latinos, aerobics, spinning, taebo, baile), de conformidad con las bases de las convocatorias, las tarifas serán de:	\$122.78
<b>IV. Los costos de los arbitrajes se liquidarán conforme a lo siguiente:</b>	
a) Costos de arbitraje por equipo	
1. Futbol Soccer	\$184.17
2. Uruguayo	\$122.78
3. Basquetbol 5	\$184.17
4. Basquetbol 3x3	\$85.96
5. Volibol	\$184.17

**TÍTULO SEXTO**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LOS INGRESOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES**

**Artículo 27.-** Los ingresos recaudados por el mercado Tomasa Esteves, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Mercado Tomasa Esteves:	
a) Locales, mesas y accesorias por bimestre:	\$483.74
b) Locales del norte y oriente por bimestre:	\$232.04
c) Uso de sanitarios con papel higiénico	\$4.90
d) 1 metro de papel higiénico	\$1.23

**Artículo 28.-** Los ingresos recaudados por el mercado Barahona, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Mercado Barahona:	
a) Locales y accesorias por bimestre	\$268.87
b) Mesas por bimestre	\$133.83
c) Uso de sanitarios con papel higiénico	\$4.90
d) 1 metro de papel higiénico	\$1.23

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DE LOS INGRESOS DE IMAGEN URBANA**

**Artículo 29.-** Los ingresos recaudados por imagen urbana, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Por el retiro de propaganda de eventos en general y política fuera del periodo de campaña electoral, deberá dejarse como depósito el equivalente pagado para la obtención del permiso para la colocación de propaganda, el cual será devuelto si acredita haber retirado ésta dentro de un plazo de 2 días naturales posteriores al término de vigencia de su permiso y solicita su devolución dentro de los cuatro días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento de su permiso, o bien, en caso de que el contribuyente no retira la propaganda por sus propios medios dentro del plazo señalado anteriormente, el Municipio, por medio de la Jefatura de Parques y Jardines podrá proceder al retiro de la misma, perdiendo el contribuyente el derecho a solicitar la devolución de su depósito.	
a) Retiro de gallardetes, mantas y lonas, colocadas en postes y árboles, así como su clasificación acomodo en bodega, por pieza.	\$19.65
b) Retiro de propaganda pegada en postes de madera y de concreto, y posterior aplicación de pintura vinílica, por pieza.	\$101.90
c) Retiro de propaganda pegada en postes metálicos y posterior aplicación de pintura esmalte, por pieza.	\$122.78
d) Retiro de propaganda pegada en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos, por metro cuadrado.	\$77.34

e) Retiro de propaganda colocada sobre tableros de lámina en puentes peatonales y vehiculares, por pieza.	\$154.70
f) Retiro de propaganda de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares, por pieza.	\$305.72
g) Borrado de propaganda con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y tráves en una altura de 0.00 a 7.50 metros, por metro cuadrado, por metro cuadrado.	\$58.95
h) Borrado de propaganda con pintura de esmalte en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y tráves en una altura de 0.00 a 7.50 metros, por metro cuadrado.	\$81.03

### SECCIÓN TERCERA DE LOS INGRESOS DEL RASTRO MUNICIPAL

**Artículo 30.-** Los ingresos recaudados por el Rastro Municipal, se pagará conforme a lo siguiente:

I. El costo por litro de hielo, no podrá ser inferior de:	\$6.15
II. Por la venta del litro de sangre.	\$0.27
III. El costo por litro de sangre fetal, no podrá ser inferior de:	\$449.95
IV. El costo por la prueba rápida para la detección de clembuterol	\$364.00
V. Por la renta de instalaciones del rastro municipal, para realizar el lavado de vísceras por particulares	\$79.81

### SECCIÓN CUARTA DE LOS INGRESOS DE PANTEONES

**Artículo 31.-** Los ingresos recaudados por Panteones, se pagará conforme a la siguiente tarifa:

I. Por el cambio de titular de gaveta.	\$378.56
--	----------

### SECCIÓN QUINTA DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 32.-** Los ingresos recaudados por la Dirección de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente tarifa:

I. Visto bueno, técnico y de servicios para autorización de proyectos de alumbrado público.	
a) Rústico	\$2,012.71
b) Popular	\$1,341.85

c) Residencial	\$1,341.85
d) Industrial	\$1,773.51
e) Comercial o de servicios	\$1,773.51
II. Visto bueno, técnico y de servicios para autorización de recepción de obra de alumbrado público.	
a) Rústico	\$2,012.71
b) Popular	\$1,341.85
c) Residencial	\$1,341.85
d) Industrial	\$1,773.51
e) Comercial o de servicios	\$1,773.51
III. Por el reporte del valor de los daños a instalaciones y equipo de alumbrado público.	
	\$702.06
IV. El costo por la reposición del siguiente material no podrá ser inferior de:	
a) Poste cónico circular de 9 metros.	\$6,576.41
1.- Reparación de poste cónico circular de 9 metros	\$1,580.76
a) Poste cónico circular de 7 metros.	\$5,429.01
1.- Reparación de poste cónico circular de 7 metros	\$1,580.76
a) Brazo de 1.50 metros.	\$407.12
b) Brazo de 2.50 metros	\$482.56
c) Luminaria vial led de 40 watts.	\$1,916.19
d) Luminaria vial led de 60 watts.	\$2,541.76
e) Luminaria vial led de 100 watts.	\$2,983.72
f) Luminaria vial led de 200 watts.	\$3,652.13
g) Luminaria vial led de 300 watts.	\$4,278.25
h) Cable neutranel 1+1 cal.6, por metro.	\$17.61
i) Cable neutranel 2+1 cal.6, por metro.	\$28.95
j) Ancla/base para poste 40cmx40cmx60cm	\$1,568.32
k) Ancla/base para poste 40cmx40cmx100cm	\$2,333.49
l) Ancla/base para poste 40cmx80cmx75cm	\$3,257.28
m) Ancla/base para poste 40cmx80cmx100cm	\$3,377.92
n) Ancla/base para poste 40cmx80cmx150cm	\$4,946.24
V. Mano de Obra, incluye:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Levantamiento de poste accidentado, reparación de línea provisional, traslado del poste, brazo y luminaria (en caso de encontrarse) al departamento de alumbrado público para la evaluación del mismo.</li> <li>• Fabricación de ancla para poste, colocado de base y traslado del poste con brazos al lugar del accidente.</li> </ul>	\$2,951.34
Colocación de poste en su base, cableado para luminarias y colocación de las mismas.	

**SECCIÓN QUINTA**  
**DE LOS INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES**

I. Automóviles	\$39.50
II. Camionetas	\$48.00
III. Camiones, tractores agrícolas y tractocamiones	\$83.30
IV. Autobuses, remolques, semirremolques y tractocamiones con semirremolques	\$98.60
V. Motocicleta	\$15.24
VI. Bicicleta	\$12.50

**Artículo 33.-** Los ingresos recaudados por parques y jardines, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Por el traslado de agua para uso doméstico:	
a) Por pipa de 10 metros cúbicos (10,000 litros)	\$899.89
b) Por pipa de 15 metros cúbicos (15,000 litros)	\$1,349.84
c) Por pipa de 20 metros cúbicos (20,000 litros)	\$1,799.78
d) Por metro cúbico adicional (1,000 litros)	\$89.99

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LA GUARDA DE BIENES**

**Artículo 34.-** El almacenaje o guarda de bienes se cobrará por día o fracción, de acuerdo con la siguiente tarifa:

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD**

**Artículo 35.-** Los ingresos recaudados por la Dirección General de Movilidad, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Por la expedición de copia fotostática simple de boleta de infracción	\$81.03
--	---------

**Artículo 36.-** Por la recaudación de grúas, maniobras y arrastre de vehículos se causarán y liquidarán a una cuota de:

I. Por el servicio de grúa	<b>Arrastre y Abanderamiento</b>
A) Con grúa de:	
1. Hasta de 3.5 toneladas	\$1,050.40

2. Hasta de 6 toneladas	\$1,186.37
3. Hasta de 12 toneladas	\$1,390.21
4. Hasta de 25 toneladas	\$1,800.40
B) Por operación manual	\$42.60
C) Custodia de vehículo con grúa con unidades de emergencia, no podrá ser inferior de:	\$480.20
<b>II. Por el servicio de grúa fuera de la zona urbana</b>	
<b>Arrastre y Abanderamiento</b>	<b>Por kilometro de arrastre extra al límite de la zona urbana</b>
1. Hasta de 3.5 toneladas	\$1,050.40
2. Hasta de 6 toneladas	\$1,186.37
3. Hasta de 12 toneladas	\$1,390.21
4. Hasta de 25 toneladas	\$1,800.40

**Artículo 37.-** Los ingresos recaudados por infraestructura vial se causarán y liquidarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Aplicación de marcas M-1.1, M-1.3, M-2.1, M-3.1, M-3.3, M-5 con pintura para tráfico, color blanco o amarillo. Por metro lineal.	\$48.87
II. Aplicación de marcas M-1.2, M-1.5, M-2.3, M-3.2, M-4 y M-10 con pintura para tráfico, color blanco o amarillo. Por metro lineal.	\$21.55
III. Aplicación de marcas M-6 y M-7.1 con pintura para tráfico de color blanco. Por metro lineal.	\$141.10
IV. Aplicación de marcas M-7.2, con pintura para tráfico, color blanco. Por metro lineal.	\$106.92
V. Aplicación de marcas M-9, con pintura para tráfico, color blanco. Por metro lineal	\$210.22
VI. Aplicación de marcas M-11.1 y M-11.2, con pintura para tráfico, color blanco. Por metro cuadrado.	\$516.29
VII. Aplicación de marcas M-12.1, M-12.2, con pintura para tráfico, color blanca o amarillo. Por metro lineal	\$232.23
VIII. Aplicación de marcas OD-15, con pintura para tráfico en color amarillo. Por metro lineal.	\$516.29
IX. Suministro e instalación de botones reflejantes y delimitadores DH-1 (vialetas) sobre el pavimento. Por pieza.	\$131.71
X. Suministro e instalación de botones DH-3, con un diámetro de 10 cm. Por pieza.	\$174.12
XI. Suministro e instalación de delineador de carril exclusivo tipo A o B. Por pieza.	\$1,369.90
XII. Suministro y colocación de boya de plástico de polietileno de alta densidad (PAD), color amarillo de 20x20x5.9cm, con reflejante. Por pieza.	\$273.84
XIII. Instalación del señalamiento de tránsito, en poste bajo norma vigente, sin poste, ni señalamiento. Por pieza.	\$774.72
XIV. Suministro de señal con tablero de 61cmx61cm, sin poste, con película reflejante. Por pieza.	\$1,133.19

XV. Suministro de señal con tablero de 71cmx71cm, sin poste, con película reflejante. Por pieza.	\$1,395.96
XVI. Suministro de señal con tablero de 86cmx86cm, sin poste, con película reflejante. Por pieza.	\$1,970.76
XVII. Suministro de señal restrictiva SR-6 con un tablero de 30cm por lado, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$1,954.35
XVIII. Suministro de señal restrictiva SR-7 con un tablero de 85cm por lado, sin poste, con película reflejante. Por pieza.	\$1,614.27
XIX. Suministro de señal OD-5 con tablero de 30cmx122cm, sin poste, con película reflejante. Por pieza.	\$1,133.19
XX. Suministro de señal OD-5 con tablero de 60cmx122cm, sin poste, con película reflejante. Por pieza.	\$1,609.45
XXI. Suministro de señal SR-37 de 60cmx20cm, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$640.50
XXII. Suministro de señal tablero adicional de 61cmx25cm, un renglón, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$681.56
XXIII. Suministro de señal tablero adicional de 61cmx40cm, dos renglones, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$1,149.62
XXIV. Suministro de señal tablero adicional de 71cmx30cm, un renglón, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$903.26
XXV. Suministro de señal tablero adicional de 71cmx50cm, dos renglones, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$1,280.99
XXVI. Suministro de señal tablero adicional de 86cmx35cm, un renglón, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$1,231.72
XXVII. Suministro de señal tablero adicional de 86cmx61cm, dos renglones, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$1,478.07
XXVIII. Suministro de señal tablero adicional de 85cmx25cm, un renglón, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$1,182.46
XXIX. Suministro de señal tablero adicional de 85cmx40cm, dos renglones, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$1,182.46
XXX. Suministro de señal tablero adicional de 100cmx30cm, un renglón, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$1,313.84
XXXI. Suministro de señal tablero adicional de 100cmx50cm, dos renglones, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$1,551.19
XXXII. Suministro de señal tablero adicional de 71cmx25cm, un renglón, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$903.26
XXXIII. Suministro de señal tablero adicional de 71cmx40cm, dos renglones, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$1,280.99
XXXIV. Suministro de señal tablero adicional de 122cmx35cm, un renglón, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$903.26
XXXV. Suministro de señal tablero adicional de 122cmx61cm, dos renglones, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$1,724.41
XXXVI. Suministro de señal tablero adicional de 86cmx35cm, un renglón, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$1,231.72

XXXVII. Suministro de señal tablero adicional de 86cmx61cm, dos renglones, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$1,478.07
XXXVIII. Suministro de señalamiento informativo en tablero de 30cmx147cm, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$2,474.50
XXXIX. Suministro de señalamiento informativo en tablero de 30cmx178cm, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$2,825.08
XL. Suministro de señalamiento informativo en tablero de 40cmx178cm, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$3,079.32
XLI. Suministro de señalamiento informativo en tablero de 40cmx239cm, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$3,632.01
XLII. Suministro de señalamiento informativo en tablero de 56cmx239cm, sin poste, con película reflejante. Por pieza	\$4,500.54
XLIII. Suministro de poste soporte para señalamiento con longitud de 3.0m, perfil tubular reforzado (PTR) calibre 14, acabado galvanizado con sección de 2"x2" Por pieza.	\$1,652.42
XLIV. Aplicación de pintura de esmalte en tuberías de 6" de diámetro, incluye: limpieza previa, suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta. Por metro lineal	\$192.41
XLV. Aplicación de pintura de esmalte en estructuras metálicas, incluye: limpieza previa, suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta. Por metro cuadrado	\$401.90

**TITULO OCTAVO**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,**  
**URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LOS INGRESOS DEL ECOPARQUE**

**Artículo 38.-** Los ingresos recaudados por el Ecoparque, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Admisión	Exento
II. Renta de palapa grande máximo 60 personas, por evento.	\$714.20
III. Renta de juego de mesa con 2 bancas, con capacidad para 16 personas	\$75.71
IV. Renta de espacio de 3x3 metros para amenidades propias para los eventos de la palapa grande.	\$56.24
V. Renta de espacio de 3x3metros, para venta de productos o prestación de servicios en área de explanada por día	\$56.24
VI. Ingreso a Temazcal por persona por evento máximo 15 personas por evento.	\$134.98
VII. Por venta de leña, por kilogramo. (varias especies y diferentes tamaños).	\$8.32
VIII. Por venta de abono orgánico, por kilogramo.	\$56.24
IX. Por venta de leña por carretilla (varias especies y diferentes tamaños) para evento de Temazcal.	\$108.16
X. Por sesión fotográfica, acceso a cualquier espacio dentro del Ecoparque.	\$162.24
XI. Acceso a baños de Ecoparque con un metro de papel higiénico	\$4.91
XII. Un metro de papel higiénico	\$1.23
XIII. Por venta de bolsa ecológica	\$1.04

**TÍTULO NOVENO**  
**DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON**  
**LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LOS INGRESOS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON**  
**LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**Artículo 39.-** Los ingresos recaudados por la oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se pagará conforme a las tarifas siguientes:

I. Por los productos que se deriven del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se causarán de acuerdo con la siguiente tarifa:	
a) Trámites de pasaporte:	
1. Por servicios	\$395.20
2. Copias tamaño carta	\$1.13
3. Ampliación tamaño carta	\$3.12

**TÍTULO DÉCIMO**  
**DE LOS PADRONES MUNICIPALES**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LOS INGRESOS POR EL REGISTRO A LOS PADRONES MUNICIPALES**

<b>Artículo 40.-</b> Por la inscripción y refrendo anual al padrón municipal de proveedores y prestadores de servicios.	\$538.99
---	----------

**Artículo 41.-** Padrón municipal de peritos valuadores.

I. Inscripción al padrón municipal de peritos valuadores.	\$1,607.14
II. Refrendo anual al padrón municipal de peritos valuadores.	\$1,285.47

**Artículo 42.-** Padrón municipal de peritos responsables de obra.

I. Por inscripción al padrón municipal de peritos responsables de obra.	\$2,255.92
II. Por refrendo anual al padrón municipal de peritos responsables de obra.	\$2,255.92

**Artículo 43.-** Padrón municipal de peritos en impacto vial.

I. Por inscripción al padrón de peritos en impacto vial de bajo impacto.	\$1,159.98
II. Por inscripción al padrón de peritos en impacto vial de medio y alto impacto.	\$1,546.64
III. Por refrendo al padrón de peritos en impacto vial de bajo impacto.	\$869.98
IV. Por refrendo al padrón de peritos en impacto vial de medio y alto impacto.	\$1,159.98

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**  
**DE LAS LICITACIONES Y PROVEEDURÍAS**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE LICITACIONES Y PROVEEDURÍAS**

**Artículo 44.-** Las bases de licitación, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Las bases de licitación de obra pública se pagarán conforme a las siguientes tarifas:		
a)	Bases para licitación simplificada	\$1,285.47
b)	El costo de las bases para licitación pública con recurso Estatal o Municipal se determinará de acuerdo con los costos que se incurran para la emisión y publicación de las bases entre el número de participantes estimados, el costo no podrá ser inferior a:	\$4,019.69
II. Las bases de concurso/licitaciones para prestación de bienes, servicios o arrendamientos, se pagarán conforme a las siguientes tarifas:		
a)	El costo de las bases para concurso/licitación simplificada es de:	\$804.18
b)	El costo de las bases para licitación pública con recurso Estatal o Municipal se determinará de acuerdo con los costos que se incurran para la emisión y publicación de las bases entre el número de participantes estimados, el costo no podrá ser inferior a:	\$3,828.16

Las presentes tarifas aplican para las entidades paramunicipales.

**TÍTULO DECIMO SEGUNDO**  
**DEL INSTITUTO SALMANTINO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
**(INSADIS)**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO SALMANTINO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 45.-** Los ingresos recaudados por el Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad, se cobrará la siguiente tarifa:

<b>SERVICIOS</b>	<b>CUOTAS</b>
<b>I. CONSULTAS MÉDICAS</b>	
a) Integración de expediente clínico	\$12.02
b) Consulta médica	\$40.97
c) Consulta médica especializada	\$233.86
<b>II. PSICOLOGÍA</b>	
a) Terapia psicológica	\$84.56
b) Atención psicológica grupal	\$47.22
<b>III. PRUEBAS PSICOLÓGICAS, PSICOMÉTRICAS</b>	
a) Desarrollo integral (Paquete Gesell)	\$97.34
<b>IV. OTROS SERVICIOS</b>	
a) Certificado médico de discapacidad	\$81.45
b) Reposición de carnet	\$12.08
c) Constancia Médica	\$39.34

<b>V. TERAPIA FÍSICA</b>		
a)	Sesión de terapia física	\$54.44
b)	Sesión de terapia horario doble	\$78.64
c)	Sesión de terapia física con electroestimulador y mecanoterapia	\$72.60
d)	Sesión de terapia de lenguaje	\$54.08
e)	Cámara de estimulación multisensorial	\$64.90
<b>VI. VENDAJES</b>		
a)	Vendaje neuromuscular en el cuerpo	\$43.26
<b>VII. INCLUSIÓN SOCIAL</b>		
a)	Enseñanza sistema Braille (clase)	\$33.72
b)	Enseñanza en silla de ruedas activa	\$33.72
<b>VIII. ORTESIS</b>		
a)	Valoración	\$36.30
<b>IX. Traslados de Personas con Discapacidad</b>		
a)	Servicio de traslado en Transporte público adaptado para personas con discapacidad o movilidad reducida	
	Tarifa única	\$52.00

Quedan exentos de pago aquellos pacientes que en calidad de víctimas del delito sean canalizados por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, y sus autoridades auxiliares contempladas en el artículo 15 de la Ley de Atención Especial a Víctimas del Delito del Estado de Guanajuato.

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO**  
**DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**  
**(CMAPAS)**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LOS INGRESOS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE**  
**SALAMANCA, GUANAJUATO (CMAPAS)**

**Artículo 46.-** Por el cobro de las tarifas contenidas en el presente capítulo se estará a lo siguiente:

**I. Para suministro de agua en garrafón o recipiente**

a)	El costo del llenado de garrafón de 20 litros con agua purificada será de:	\$9.00
b)	El costo por el llenado de recipiente de agua purificada de 500 ml, será de:	\$2.00
c)	El costo del garrafón (recipiente) de 20 litros lleno de agua purificada, será de:	\$100.00

## CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

### TÍTULO PRIMERO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE)

**Artículo 47.-** Los selectivos municipales que representen a Salamanca en alguna disciplina deportiva y que utilicen espacios deportivos que contemplen el pago de renta, estarán exentas del pago correspondiente. Sin embargo, cuando los selectivos forman parte de una escuela deportiva, el pago será del 50%.

Se exentará de cobro de entradas o rentas de espacios, cuando los eventos sean coordinados por organismos deportivos municipales, estatales o nacionales.

### TÍTULO SEGUNDO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO DE TARIFAS DE LOCALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

**Artículo 48.-** Los locatarios de los mercados Tomasa Esteves y Barahona, que cubran de manera anticipada su cuota anual en enero y febrero, se les otorgará un descuento del 10%.

### TÍTULO TERCERO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALMANTINO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (INSADIS)

**Artículo 49.-** En el caso de personas en situación de vulnerabilidad quedarán exentos, para el cobro de las cuotas establecidas en el artículo correspondiente al Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad.

## CAPÍTULO QUINTO DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

### TÍTULO PRIMERO DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

**Artículo 50.-** Las cantidades que resulten de la aplicación de las tarifas y cuotas que establecen las presentes disposiciones administrativas, se ajustarán de conformidad con lo siguiente:

Cantidades	Unidad de ajustes
De \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
De \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** – El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** - Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 26 fracción VII, 73 fracciones IV y VIII y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Presidente Municipal



Secretario del H. Ayuntamiento



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA

La Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 5 fracción VIII, 7 fracción II, 8, 10, 15 fracción III, así como el artículo 20 fracción I, X y XV del Decreto Gubernativo número 118 publicado por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Numero 134, segunda parte, de fecha el 21 de agosto del 2009, en su Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de agosto del 2025, aprobó el acuerdo 27.08.25.A.06 en el que se determinaron los siguientes:

**"Los conceptos y tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026 del Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra"**

Tarifas por servicios educativos 2026 del Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	
Concepto	Tarifa 2026
Reexpedición de credencial	\$87.00
Examen de admisión	\$544.00
Gestoría del trámite de titulación.	\$2,504.00
Sanción por día transcurrido en la entrega extemporánea de libros en biblioteca.	\$25.00
Renta de cafetería	\$6,101.00
Fotocopiado (unidad)	\$1.00
Impresión en tinta negra	\$1.00
Inscripción general a licenciatura semestral.	\$1,455.00
Inscripción Extemporánea a Licenciatura Semestral	\$1,683.00
Constancias de estudios o reconocimiento de firmas de tipo educación superior	\$88.00
Certificado total o parcial	\$778.00
Curso de verano por materia	\$917.00
Expedición de título	\$208.00
Apoyo por residencia profesional de estudiantes por parte de empresas receptoras	\$4,000.00
Intereses bancarios por el manejo de cuentas institucionales	\$166,000.00

**Artículo Transitorio.** Las cuotas por servicios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.

#### FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LOS CONSEJEROS



Lic. José Alberto López García

Director General de Educación Superior  
Suplente del Doctor Luis Ignacio Sánchez Gómez,  
Secretario de  
Educación de Guanajuato  
Representante del Gobierno Estatal y Presidente de la H.  
Junta Directiva



Dra. Cintya Ladyra Limón Lozano  
Directora Regional de Empleo de Celaya  
Suplente de  
Licda. Claudia Cristina Villaseñor Aguilar,  
Secretaria de Economía  
Representante del Gobierno Estatal



Licda. Alma Rosa Cisneros Rodríguez

Titular de la Oficina de Enlace Educativo en Guanajuato  
Representante del Gobierno Federal



Coordinador Nacional de Juntas Directivas del TecNM  
Suplente del Mtro. Manuel Chávez Sáenz  
Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados  
Representante del Gobierno Federal

Maestra Ma. Julia Vera Rosas

Directora de Educación del Municipio de Salvatierra

Suplente de

Dr. Daniel Sámano Jiménez

Alcalde del H. Municipio de Salvatierra

Representante del H. Ayuntamiento de Salvatierra

Ing. Eric Josué Martínez Montero

Representante del Sector Social

C.P. Amando Narciso Amaya Rodríguez

Auditor Operativo de la DACAP "C"

Dirección General de Auditoría Gubernamental, suplente de

Lic. Arcelia María González González

Secretaria de la Honestidad

Comisaria

## SISTEMA AVANZADO DE BACHILLERATO Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Mtro. Alberto de la Luz Socorro Diosdado, Director General del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción III y 25, fracción I, inciso B, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 Fracción XX del Decreto Gubernativo Número 34, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 25 de junio de 2001, Número 50 B; y 10 del Reglamento Interior del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDOS

El SABES al ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, y conforme a su decreto de Reestructura que lo rige actualmente, siendo el Decreto Gubernativo número 34, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 25 de junio de 2001, Número 50 B, en su artículo 5 fracciones V y VI se establecen las formas en que se considerará constituido su patrimonio, en este sentido los costos de los trámites y servicios que en materia educativa ofrece este organismo encuentran su fundamento en lo establecido en el artículo 19 fracción XX del ya mencionado decreto gubernativo.

Es así que conforme al objeto del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato, el cual es impartir educación en el nivel medio superior, apoyándose en tecnologías de la información y la comunicación y conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que formen y capaciten para el trabajo; impartir educación en el nivel superior con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación, procurando diversificar la oferta y elevar la calidad educativa; impartir programas de extensión universitaria que coadyuven al desarrollo social y económico de las comunidades; los servicios que ofrece el organismo son acordes a su objeto y facultades, siendo entre éstas la de establecer los costos de los mismos.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de transparentar el actuar del organismo, es necesario dar a conocer los costos de los diversos trámites y servicios que el organismo ofrece para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE COSTOS VIGENTES DE BACHILLERATO, UNIVERSIDAD, MAESTRÍA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PARA EL AÑO 2026.

**Artículo Único.** Se expide costos vigentes de bachillerato, universidad, maestría y extensión universitaria para el año 2026, para quedar en los siguientes términos:

***Disposiciones Generales***

**Artículo 1.** El presente acuerdo es de interés general, dirigido a quienes se interesan o tramanan alguno de los servicios que ofrece el Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato.

***Aplicabilidad***

**Artículo 2.** Los costos descritos en el presente acuerdo, son de aplicabilidad en el ejercicio 2026, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

***Servicios Educativos de Bachillerato***

**Artículo 3.** Los servicios educativos de bachillerato tendrán los siguientes costos:

CONCEPTO	COSTO
Inscripción/Reinscripción Bachillerato General o Tecnológico por semestre	
Pago único	\$ 1,154.00
1er Parcialidad	\$ 692.00
2da Parcialidad	\$ 462.00
Inscripción/Reinscripción Bachillerato Ceresos por semestre	
Pago único	\$ 229.00
1er Parcialidad	\$ 137.00
2da Parcialidad	\$ 92.00
Inscripción/Reinscripción Bachillerato Mixto por cuatrimestre	\$ 556.00
Reposición de Credencial	\$ 68.00
Materia de Apoyo Media Superior	\$ 82.00
Examen Extraordinario	\$ 70.00
Constancia de Estudios	\$ 72.00
Expedición de Ficha	\$ 271.00
Expedición de Título de Bachillerato Tecnológico	\$ 808.00

***Servicios Educativos de Universidad***

**Artículo 4.** Los servicios educativos de universidad tendrán los siguientes costos:

CONCEPTO	COSTO
Expedición de ficha	\$ 211.00
Evaluación Diagnóstica	\$ 390.00
Curso Propedéutico	\$ 341.00
Reposición de Credencial	\$ 77.00
Expedición de Título de Licenciatura	\$ 808.00
Expedición de Título de TSU	\$ 808.00
Inscripción/Reinscripción licenciatura cuatrimestral por materia	\$ 546.00
Inscripción/Reinscripción licenciatura semestral por materia	\$ 816.00
Inscripción/Reinscripción TSU cuatrimestral por materia	\$ 278.00
Inscripción/Reinscripción licenciatura cuatrimestral por materia de CERESOS	\$ 109.00
Evaluación Sumaria Licenciatura cuatrimestral	\$ 546.00

Evaluación Sumaria Licenciatura CERESOS cuatrimestral	\$ 109.00
Carta Pasante	\$ 188.00
Constancia de Estudios	\$ 89.00
Examen Extraordinario	\$ 126.00

### *Servicios Educativos de Maestría*

**Artículo 5.** Los servicios de maestría tendrán los siguientes costos:

CONCEPTO	COSTO
Expedición de Título de Maestría	\$ 808.00

### *Servicios de Extensión Universitaria*

**Artículo 6.** Los servicios de extensión Universitaria tendrán los siguientes costos:

CURSOS	COSTO	TIPO DE PARTICIPANTE
Excel para docentes	\$ 300.00	Público en General
Reading Club in english Basic Level	\$ 300.00	-Alumnos SABES -Egresados SABES -Trabajadores activos del SABES - PÚblico en General
Aprendiendo a citar con APA	\$ 300.00	-Alumnos SABES -Egresados SABES -Trabajadores activos del SABES - PÚblico en General
Finanzas Personales: Fundamentos para Mejorar tus Finanzas	\$ 300.00	-Alumnos SABES -Egresados SABES -Trabajadores activos del SABES - PÚblico en General
Desarrolla tu Voz y Habilidades de Locución para una publicidad exitosa	\$ 350.00	-Alumnos SABES -Egresados SABES -Trabajadores activos del SABES - PÚblico en General
Arduino Básico	\$ 600.00	-Alumnos SABES -Egresados SABES -Trabajadores activos del SABES - PÚblico en General
Programación con videojuegos	\$ 300.00	-Alumnos SABES -Egresados SABES -Trabajadores activos del SABES - PÚblico en General
Programación con Python nivel básico	\$ 300.00	-Alumnos SABES -Egresados SABES -Trabajadores activos del SABES - PÚblico en General
Taller de Investigación aplicada para la Titulación Profesional	\$ 2,500.00	-Egresados SABES
CERTIFICACIONES	COSTO	TIPO DE PARTICIPANTE
Taller de preparación para el TOEFL ITP TEST	\$ 900.00	-Alumnos SABES Egresados SABES -Trabajadores activos del SABES - PÚblico en General
Aplicación TOEFL ITP TEST	\$ 1,100.00	-Alumnos SABES Egresados SABES -Trabajadores activos del SABES - PÚblico en General
Taller de Alineación con fines de certificación en CAD 3D	\$ 4,000.00	-Alumnos SABES Egresados SABES -Trabajadores activos del SABES - PÚblico en General
	\$ 6,000.00	

Taller de Alineación con fines de certificación en CAD 3D Avanzado	\$ 5,500.00	-Alumnos SABES Egresados SABES -Trabajadores activos del SABES
	\$ 7,500.00	- Público en General
Combo Taller de Alineación con fines de certificación en CAD 3D y CAD 3D Avanzado	\$ 7,125.00	-Alumnos SABES -Egresados SABES -Trabajadores activos del SABES
	\$ 10,125.00	- Público en General
Cursos a medida	1 a 20 horas 21 a 40 horas 41 a 60 horas 61 a 80 horas 81 a 99 horas	\$ 400.00 \$ 800.00 \$ 1,200.00 \$ 1,600.00 \$ 2,000.00
En Proyectos específicos se pactará el precio acorde a Convenios de colaboración		

## TRANSITORIOS

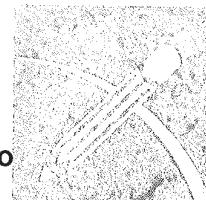
**Artículo Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo Segundo.** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Se expide el presente Acuerdo en la ciudad de León, Guanajuato, al 25 día del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Mtro. Alberto de la Luz Socorro Diosdado  
Director General

Sistema Avanzado de Bachillerato y  
Educación Superior en el Estado de Guanajuato



SABES



**PERIÓDICO OFICIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
G u a n a j u a t o**



**Directorio**

<b>Publicaciones:</b>	Lunes a Viernes
<b>Oficinas:</b>	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
<b>Código Postal:</b>	36259
<b>Teléfono:</b>	473 689 0187
<b>Correos Electrónicos:</b>	periodico@guanajuato.gob.mx
<b>Director:</b>	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
<b>Jefe de Edición</b>	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

**TARIFAS:**

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

**Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona**  
Secretario de Gobierno